

CARÁTULA DE CONTRATO

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F315/2025/A.D.

PROVEEDOR:					
REPRESENTANTE LEGAL:					
DOMICILIO:					
REGISTRO PADRÓN DE PROVEEDORES COBACH	P-SF/111/2025	R.F.C.			
FUENTE DE INVERSIÓN:	FEDERAL				
TIPO DE ADJUDICACIÓN:	ADJUDICACIÓN DIRECTA				
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA					
N.P.	CONCEPTO	U.M.	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
1	BANDERITA POST-IT TIPO FLECHA EN 4.	PIEZA			
2	BANDERITAS ADHESIVAS COLORES NEON PAQ/3 PIEZAS.	PAQUETE			
3	NOTAS POST-IT ULTRA COLORES 3 X 3 CON 5 BLOCKS.	PIEZA			
4	MINIBANDERITAS POST-IT 6835 COLORES SURTIDOS 100 PIEZAS.	PIEZA			
5	BANDERITA RIGIDAS 4 COLORES POST-IT - 3 PAQ. DE 24 PIEZAS.	PAQUETE			
				SUBTOTAL	
				IVA 16%	
				TOTAL	

FIRMA DEL CONTRATO: A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2025.

PLAZO DE ENTREGA: 10 DÍAS NATURALES CONTANDO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F315/2025/A.D.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero (COBACH-GRO), representado por el **MTRO. J. JESÚS VILLANUEVA VEGA**, en su calidad de **Director General**, a quien en lo sucesivo se le llamará "**EL CONTRATANTE**", y por otra parte la empresa _____ representado en este acto por el _____ en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo se denominará "**EL PROVEEDOR**" al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "EL CONTRATANTE":

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado (O.P.D.), de la administración pública del estado de guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto número 490, expedido el 12 de septiembre de 1983, y publicado en el diario oficial número 74, del Gobierno del Estado de Guerrero, el 16 del mismo mes y año, y que fue reformado por decreto 210 de fecha 2 de marzo del año 2001, y publicado en el diario oficial numero 18; que tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en sus características propedéuticas y terminal, estableciendo, organizando, administrando y sosteniendo planteles en diferentes lugares del estado. Que el **C. Director General** está facultado para suscribir el presente contrato y/o otorgar poder legal a terceros en su representación.

2.- Que su representante legal, el **Mtro. Dioy Andréi Mateo García** comparece con el carácter de Apoderado Legal del **Colegio de Bachilleres en el Estado de Guerrero (COBACH-GRO)**, como consta en su Nombramiento, Acta de Protesta ambas de fecha 01 de Diciembre de 2021, así como el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, de fecha 19 de octubre de 2021, acreditado mediante instrumento notarial número **16,894 Volumen CLXIV**, pasado ante la fe del **Lic. Emilio Ignacio Ortiz Uribe**, Notario en Ejercicio, Titular de la Notaria Número Dos, del Distrito Notarial de los Bravo, de fecha 14 de diciembre del año Dos Mil Veintiuno y tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio en términos del artículo 12 fracción VII del Decreto 210, por el que se reforman diversas disposiciones del decreto de creación antes invocado.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F315/2025/A.D.

3.- Que requiere la contratación para la adquisición de materiales y útiles de oficina, objeto de este contrato, para las diferentes áreas del COBACH-GRO, los cuales se describirán en el capítulo de cláusulas.

4.- Que, para el presente ejercicio fiscal, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente y con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven en la adquisición de materiales y útiles de oficina, con origen en el **ANEXO DE EJECUCIÓN/APOYO FINANCIERO 2025 SEMS-EL COBACH ESTATAL-GUERRERO**.

5.- Que **"EL COBACH-GRO"** tiene por objeto, difundir, impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en general en su característica propedéutica y con una formación para el trabajo.

6.- Que la adjudicación del presente contrato de adquisición de materiales y útiles de oficina, se realizó mediante: **Adjudicación Directa**, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 32 Fracción III en relación con el Artículo 60 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, aplicada supletoriamente a la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Artículo 35 Fracción III, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley**.

7.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal, ubicado en Avenida Benito Juárez No. 4, Colonia Centro, C.P. 39000, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II. DE "EL PROVEEDOR":

1.- Que es una sociedad mercantil constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana.

2.- Que su representado, cuenta con todas las facultades generales y aun especiales para suscribir el presente contrato.

3.- Que declara estar inscrito en el **Registro Federal de Contribuyentes** de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, con número

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F315/2025/A.D.

4.- Que para lo dispuesto en el Artículo 32-D del código fiscal de la federación vigente presenta en este acto documento expedido por el SAT en el que emita su opinión positiva vigente sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

5.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de las relaciones con su trabajo.

6.- Que tiene establecido su domicilio en:

señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos.

mismo que

7.- Que dará observancia y cumplimiento a las especificaciones generales, por **"EL CONTRATANTE"** aplicables a los bienes materiales y útiles de oficina que serán suministrados de acuerdo a la carátula anexa al contrato, así como las características que fueron solicitadas.

Previas las manifestaciones antes vertidas, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. **"EL PROVEEDOR"** se obliga en proporcionar a **"EL CONTRATANTE"**, el suministro de materiales y útiles de oficina de este contrato, de las partidas siguientes:

N.P	PARTIDA	CONCEPTO	U.M.	CANTIDAD	P.U	IMPORTE
1	2110	BANDERITA POST-IT TIPO FLECHA EN 4.	PIEZA			
2	2110	BANDERITAS ADHESIVAS COLORES NEON PAQ/3 PIEZAS.	PAQUETE			
3	2110	NOTAS POST-IT ULTRA COLORES 3 X 3 CON 5 BLOCKS.	PIEZA			
4	2110	MINIBANDERITAS POST-IT 6835 COLORES SURTIDOS 100 PIEZAS.	PIEZA			



CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F315/2025/A.D.

5	2110	BANDERITA RIGIDAS 4 COLORES POST-IT - 3 PAQ. DE 24 PIEZAS.	PAQUETE			
						SUBTOTAL
						IVA 16%
						TOTAL

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. El presente contrato importa la cantidad total de más el

Impuesto al Valor Agregado (16%)
dando un total de

por concepto de suministro de materiales y útiles de oficina, objeto de este contrato, mismo que será cubierto por **"EL CONTRATANTE"** mediante expedición de factura debidamente requisitada a nombre de **"EL CONTRATANTE"**.

TERCERA. DEL CONTRATO. El contrato se debe formalizar, como resultado de la adjudicación directa, en un término no mayor a **5 (cinco) días hábiles** posteriores, contando a partir del día siguiente en que se hubiere notificado al **"EL PROVEEDOR"** el acuerdo y/o fallo respectivo de **"EL CONTRATANTE"**, en concordancia con el **Artículo 62 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.**

CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. **"EL PROVEEDOR"**, se compromete a entregar los materiales solicitado a más tardar dentro de **diez días naturales**, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato. Dicha entrega se realizará en la **Dirección General** de las instalaciones de **"EL COBACH-GRO"**, ubicado en Av. Benito Juárez No. 4 Colonia Centro, C.P. 39000, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, de 09:00 am a 16:00 pm, en días hábiles, con fundamento en el **Artículo 63 Fracción XIV de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, aplicada supletoriamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Artículo 66 Fracción XII, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley.

QUINTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. El pago se hará una vez entregado el material al **"COBACH-GRO"**, en un plazo no mayor a los 20 días hábiles a partir de la fecha de autorización por parte de **"EL CONTRATANTE"**.

SEXTA. SUPERVISIÓN. **"EL CONTRATANTE"** podrá en todo tiempo, a través de los representantes que al efecto designe, verificar, supervisar y vigilar que el suministro de material objeto de este contrato se realicen conforme a los términos convenidos y, en su caso, hará a

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F315/2025/A.D.

"EL PROVEEDOR" las observaciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a lo pactado.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos en el artículo 68 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, aplicada supletoriamente en el Artículo 69 Fracción I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato que le sean otorgados por **"EL CONTRATANTE"**.

Para garantizar el cumplimiento del contrato, **"EL PROVEEDOR"** presentará fianza por el 10% (diez por ciento) del importe del monto total del contrato otorgada por la institución de fianzas debidamente autorizada, a favor de **"EL COBACH-GRO"**, misma que será presentada dentro de cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato y deberá contener las siguientes declaraciones:

- a) Que la fianza se otorga en los términos de este contrato, con una vigencia mínima de un año previo a iniciar el periodo de caducidad.
- b) Que la institución Afianzadora acepta lo preceptuado en los artículos 174, 175, 176, 179, 279, 280, y 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor.

"EL PROVEEDOR" podrá presentar cheque bancario certificado para garantizar el cumplimiento del contrato por el monto de 10% (diez por ciento) del importe del monto total del contrato.

OCTAVA. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES. El proveedor se obliga a entregar el material de este pedido en las fechas convenidas en los lugares que **"EL CONTRATANTE"** le indique en la inteligencia que de no hacerlo se le aplicaran las sanciones correspondientes a partir del primer día de atraso respecto a la fecha máxima de entrega a razón del 5% del importe de las entregas por cada día hábil de retraso hasta llegar al 10%, quienes infrinjan las disposiciones contenidas en el Artículo 80 en relación con el Artículo 131 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, aplicada supletoriamente en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en sus Artículos 75, 89, 90, 91, 92 y 44, su reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F315/2025/A.D.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla un período o contrato por causas impuntuales a **"EL CONTRATANTE"** podrá proceder a negar el registro hasta por 12 meses del Padrón de Proveedores.

NOVENA. RELACIONES LABORALES. Por su parte **"EL PROVEEDOR"** en su carácter de empresario, asume toda responsabilidad patronal ante el personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones materia laboral, de seguridad social, fiscal, y de índole civil y penal, por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL CONTRATANTE"** a quien desde ahora lo exime de toda responsabilidad laboral, en relación con sus trabajadores y con los trabajos o pedidos de éste contrato.

DÉCIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **"LA CONTRATANTE"**, con fundamento en los Artículos 81, 83, 86 y 88 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, aplicada supletoriamente el Artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley. En cualquier momento rescindir administrativamente este contrato de adquisición de materiales, por causas de interés general o por contravenir a las disposiciones, bases de licitación, procedimientos y requisitos. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** que se estipula en el presente contrato, dará efecto a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL CONTRATANTE"**, así como a las aplicaciones de las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y se le hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Cuando **"EL CONTRATANTE"** determine rescindir el contrato, **"EL PROVEEDOR"** está de acuerdo en que dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de sentencia judicial.

"LA CONTRATANTE", podrá rescindir administrativamente el presente contrato de adquisiciones de materiales, sin responsabilidad para este colegio, con el solo echo de comunicar su decisión por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, en los casos siguientes:

- El incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** al otorgamiento de las garantías de cumplimiento, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiese sufrir **"LA CONTRATANTE"** por el suministro de materiales solicitado.
- Si **"EL PROVEEDOR"** no ejecutará el suministro de materiales con los datos y especificaciones convenidas con **"EL CONTRATANTE"**.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F315/2025/A.D.

- Si no realiza la entrega de materiales objeto de este contrato a **"EL CONTRATISTA"** eficiente y oportunamente.
- Si se encuentra en algunos de los supuestos de no haber cumplido sus obligaciones contractuales señaladas en la **Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, aplicada supletoriamente a la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley.

DÉCIMA PRIMERA. PROCESO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. En el supuesto de presentarse alguna de las hipótesis de las previstas en las cláusulas anteriores **"EL CONTRATANTE"** requerirá por escrito al **"EL PROVEEDOR"**, para que dentro de un término de cinco días hábiles a partir de la notificación sea subsanada la deficiencia, si al final de dicho término **"EL PROVEEDOR"** no satisface dicho requerimiento **"EL CONTRATANTE"** podrá ejercitar el derecho de rescisión del presente contrato, bastando para ello la comunicación prevista en la cláusula anterior.

DÉCIMA SEGUNDA. CANCELACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato podrá cancelarse en los siguientes casos:

- Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega su garantía exigida en la cláusula séptima.
- Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega la adquisición de materiales en las condiciones y periodos establecidos.

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente a la adquisición de materiales objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que lo establecen.

DÉCIMA CUARTA. DISCREPANCIA. **"LAS PARTES"** convienen que en caso de existir alguna discrepancia entre el contenido del clausurado del presente contrato y alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado.

DÉCIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la **Ley Número 230 de**

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F315/2025/A.D.

Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, aplicada supletoriamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley, en lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables supletoriamente, el Código Civil y el de Procedimientos Civiles del Estado de Guerrero.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo "LAS PARTES" se somete a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común con residencia en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente documento y enteradas las partes del contenido, valor, alcance y fuerza legal, se procede a la firma por quienes en este acto intervienen **a los dos días del mes de octubre del año 2025, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.**



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2011 - 2027



COLEGIO DE
BACHILLERES
GUERRERO

CARÁTULA DE CONTRATO

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F321/2025/A.D.

PROVEEDOR:					
REPRESENTANTE LEGAL:					
DOMICILIO:					
REGISTRO PADRÓN DE PROVEEDORES COBACH	P-SF/102/2025	R.F.C.			
FUENTE DE INVERSIÓN:	FEDERAL				
TIPO DE ADJUDICACIÓN:	ADJUDICACIÓN DIRECTA				
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA					
N.P.	CONCEPTO	U.M.	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
1	SUJETADOCUMENTOS CHICO C/144PZ S-24650.	CAJA			
2	SUJETADOCUMENTOS GRANDE C/144PZ S-24648.	CAJA			
3	SUJETADOCUMENTOS MEDIANO C/144PZ S-24649.	CAJA			
4	CLIPS MARIPOSA NUM.2 C/10 CAJITAS DE 50 PIEZA.	PAQUETE			
5	CLIPS MARIPOSA NUM.1 C/10 CAJITAS DE 12 PIEZA.	PAQUETE			
6	CLIPS CUADRITO DEL NUM.2 C/10 P100 PZS S-24289.	PAQUETE			
				SUBTOTAL	
				IVA 16%	
				TOTAL	

FIRMA DEL CONTRATO: A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2025.

PLAZO DE ENTREGA: ~~10~~ DÍAS NATURALES CONTANDO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F321/2025/A.D.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero (COBACH-GRO), representado por el **MTRO. J. JESÚS VILLANUEVA VEGA**, en su calidad de **Director General**, a quien en lo sucesivo se le llamará "**EL CONTRATANTE**", y por otra parte la empresa _____ representada en este acto por la _____ en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo se denominará "**EL PROVEEDOR**" al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "EL CONTRATANTE":

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado (O.P.D.), de la administración pública del estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto número 490, expedido el 12 de septiembre de 1983, y publicado en el diario oficial número 74, del Gobierno del Estado de Guerrero, el 16 del mismo mes y año, y que fue reformado por decreto 210 de fecha 2 de marzo del año 2001, y publicado en el diario oficial número 18; que tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en sus características propedéuticas y terminal, estableciendo, organizando, administrando y sosteniendo planteles en diferentes lugares del estado. Que el **C. Director General** está facultado para suscribir el presente contrato y/o otorgar poder legal a terceros en su representación.

2.- Que su representante legal, el **Mtro. Dioy Andréi Mateo García** comparece con el carácter de Apoderado Legal del **Colegio de Bachilleres en el Estado de Guerrero (COBACH-GRO)**, como consta en su Nombramiento, Acta de Protesta ambas de fecha 01 de Diciembre de 2021, así como el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, de fecha 19 de octubre de 2021, acreditado mediante instrumento notarial número **16,894 Volumen CLXIV**, pasado ante la fe del **Lic. Emilio Ignacio Ortiz Uribe**, Notario en Ejercicio, Titular de la Notaria Número Dos, del Distrito Notarial de los Bravo, de fecha 14 de diciembre del año Dos Mil Veintiuno y tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio en términos del artículo 12 fracción VII del Decreto 210, por el que se reforman diversas disposiciones del decreto de creación antes invocado.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F321/2025/A.D.

3.- Que requiere la contratación para la adquisición de materiales y útiles de oficina, objeto de este contrato, para las diferentes áreas del COBACH-GRO, los cuales se describirán en el capítulo de cláusulas.

4.- Que, para el presente ejercicio fiscal, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente y con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven en la adquisición de materiales y útiles de oficina, con origen en el **ANEXO DE EJECUCIÓN/APOYO FINANCIERO 2025 SEMS-EL COBACH ESTATAL-GUERRERO**.

5.- Que **"EL COBACH-GRO"** tiene por objeto, difundir, impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en general en su característica propedéutica y con una formación para el trabajo.

6.- Que la adjudicación del presente contrato de adquisición de materiales y útiles de oficina, se realizó mediante: **Adjudicación Directa**, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 32 Fracción III en relación con el Artículo 60 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, aplicada supletoriamente a la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Artículo 35 Fracción III, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley**.

7.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal, ubicado en Avenida Benito Juárez No. 4, Colonia Centro, C.P. 39000, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II. DE "EL PROVEEDOR":

1.- Que es una Persona Física y comprueba sus generales con la copia de su Acta de Nacimiento previamente cotejada con su original.

2.- Que su representada, cuenta con todas las facultades generales y aun especiales para suscribir el presente contrato.

3.- Que declara estar inscrita en el **Registro Federal de Contribuyentes** de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, con número

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F321/2025/A.D.

4.- Que para lo dispuesto en el Artículo 32-D del código fiscal de la federación vigente presenta en este acto documento expedido por el SAT en el que emita su opinión positiva vigente sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

5.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de las relaciones con su trabajo.

6.- Que tiene establecido su domicilio en:

mismo que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos.

7.- Que dará observancia y cumplimiento a las especificaciones generales, por **"EL CONTRATANTE"** aplicables a la adquisición de materiales y útiles de oficina que serán suministrados de acuerdo a la carátula anexa al contrato, así como las características que fueron solicitadas.

Previas las manifestaciones antes vertidas, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. **"EL PROVEEDOR"** se obliga en proporcionar a **"EL CONTRATANTE"**, la adquisición de materiales y útiles de oficina de este contrato, de las partidas siguientes:

N.P	PARTIDA	CONCEPTO	U.M.	CANTIDAD	P.U	IMPORTE
1	2110	SUJETADOCUMENTOS CHICO C/144PZ S-24650.	CAJA			
2	2110	SUJETADOCUMENTOS GRANDE C/144PZ S-24648.	CAJA			
3	2110	SUJETADOCUMENTOS MEDIANO C/144PZ S-24649.	CAJA			
4	2110	CLIPS MARIPOSA NUM.2 C/10 CAJITAS DE 50 PIEZA.	PAQUETE			
5	2110	CLIPS MARIPOSA NUM.1 C/10 CAJITAS DE 12 PIEZA.	PAQUETE			

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F321/2025/A.D.

6	2110	CLIPS CUADRITO DEL NUM.2 C/10 P100 PZS S- 24289.	PAQUETE	48		
						SUBTOTAL
						IVA 16%
						TOTAL

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. El presente contrato importa la cantidad total de más el

Impuesto al Valor Agregado (16%)
dando un total de

por concepto de adquisición de materiales y útiles de oficina, objeto de este contrato, mismo que será cubierto por **"EL CONTRATANTE"** mediante expedición de factura debidamente requisitada a nombre de **"EL CONTRATANTE"**.

TERCERA. DEL CONTRATO. El contrato se debe formalizar, como resultado de la adjudicación directa, en un término no mayor a **5 (cinco) días hábiles** posteriores, contando a partir del día siguiente en que se hubiere notificado al **"EL PROVEEDOR"** el acuerdo y/o fallo respectivo de **"EL CONTRATANTE"**, en concordancia con el **Artículo 62 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.**

CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. **"EL PROVEEDOR"**, se compromete a entregar el material solicitado a más tardar dentro de **diez días naturales**, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato. Dicha entrega se realizará en la **Dirección General** de las instalaciones de **"EL COBACH-GRO"**, ubicado en Av. Benito Juárez No. 4 Colonia Centro, C.P. 39000, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, de 09:00 am a 16:00 pm, en días hábiles, con fundamento en el **Artículo 63 Fracción XIV de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, aplicada supletoriamente a la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público** en el **Artículo 66 Fracción XII**, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley.

QUINTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. El pago se hará una vez entregado el material al **"COBACH-GRO"**, en un plazo no mayor a los 20 días hábiles a partir de la fecha de autorización por parte de **"EL CONTRATANTE"**.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F321/2025/A.D.

SEXTA. SUPERVISIÓN. “EL CONTRATANTE” podrá en todo tiempo, a través de los representantes que al efecto designe, verificar, supervisar y vigilar que el material objeto de este contrato se realicen conforme a los términos convenidos y, en su caso, hará a “EL PROVEEDOR” las observaciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a lo pactado.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos en el artículo 68 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, aplicada supletoriamente en el Artículo 69 Fracción I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato que le sean otorgados por “EL CONTRATANTE”.

Para garantizar el cumplimiento del contrato, “EL PROVEEDOR” presentará fianza por el **10% (diez por ciento)** del importe del monto total del contrato otorgada por la institución de fianzas debidamente autorizada, a favor de “EL COBACH-GRO”, misma que será presentada dentro de **cinco días hábiles** posteriores a la firma del contrato y deberá contener las siguientes declaraciones:

- a) Que la fianza se otorga en los términos de este contrato, con una vigencia mínima de un año previo a iniciar el periodo de caducidad.
- b) Que la institución Afianzadora acepta lo preceptuado en los artículos 174, 175, 176, 179, 279, 280, y 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor.

“EL PROVEEDOR” podrá presentar cheque bancario certificado para garantizar el cumplimiento del contrato por el monto de **10% (diez por ciento)** del importe del monto total del contrato.

OCTAVA. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES. El proveedor se obliga a entregar el material de este pedido en las fechas convenidas en los lugares que “EL CONTRATANTE” le indique en la inteligencia que de no hacerlo se le aplicaran las sanciones correspondientes a partir del primer día de atraso respecto a la fecha máxima de entrega a razón del 5% del importe de las entregas por cada día hábil de retraso hasta llegar al 10%, quienes infrinjan las disposiciones contenidas en el Artículo 80 en relación con el Artículo 131 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, aplicada supletoriamente en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en sus Artículos 75, 89, 90, 91, 92 y 94, su reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F321/2025/A.D.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla un periodo o contrato por causas impuntuales a **"EL CONTRATANTE"** podrá proceder a negar el registro hasta por 12 meses del Padrón de Proveedores.

NOVENA. RELACIONES LABORALES. Por su parte **"EL PROVEEDOR"** en su carácter de empresario, asume toda responsabilidad patronal ante el personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones materia laboral, de seguridad social, fiscal, y de índole civil y penal, por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL CONTRATANTE"** a quien desde ahora lo exime de toda responsabilidad laboral, en relación con sus trabajadores y con los trabajos o pedidos de éste contrato.

DÉCIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **"LA CONTRATANTE"**, con fundamento en los Artículos 81, 83, 86 y 88 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, aplicada supletoriamente el Artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley. En cualquier momento rescindir administrativamente este contrato de adquisiciones, por causas de interés general o por contravenir a las disposiciones, bases de licitación, procedimientos y requisitos. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** que se estipula en el presente contrato, dará efecto a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL CONTRATANTE"**, así como a las aplicaciones de las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y se le hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Cuando **"EL CONTRATANTE"** determine rescindir el contrato, **"EL PROVEEDOR"** está de acuerdo en que dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de sentencia judicial.

"LA CONTRATANTE", podrá rescindir administrativamente el presente contrato de adquisiciones, sin responsabilidad para este colegio, con el solo echo de comunicar su decisión por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, en los casos siguientes:

- El incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** al otorgamiento de las garantías de cumplimiento, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiese sufrir **"LA CONTRATANTE"** por el material solicitado.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F321/2025/A.D.

- Si **"EL PROVEEDOR"** no ejecutará la adquisición con los datos y especificaciones convenidas con **"EL CONTRATANTE"**.
- Si no realiza la entrega del material objeto de este contrato a **"EL CONTRATISTA"** eficiente y oportunamente.
- Si se encuentra en algunos de los supuestos de no haber cumplido sus obligaciones contractuales señaladas en la **Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, aplicada supletoriamente a la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley.

DÉCIMA PRIMERA. PROCESO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. En el supuesto de presentarse alguna de las hipótesis de las previstas en las cláusulas anteriores **"EL CONTRATANTE"** requerirá por escrito al **"EL PROVEEDOR"**, para que dentro de un término de cinco días hábiles a partir de la notificación sea subsanada la deficiencia, si al final de dicho término **"EL PROVEEDOR"** no satisface dicho requerimiento **"EL CONTRATANTE"** podrá ejercitar el derecho de rescisión del presente contrato, bastando para ello la comunicación prevista en la cláusula anterior.

DÉCIMA SEGUNDA. CANCELACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato podrá cancelarse en los siguientes casos:

- Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega su garantía exigida en la cláusula séptima.
- Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega el material en las condiciones y periodos establecidos.

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente a la adquisición objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que lo establecen.

DÉCIMA CUARTA. DISCREPANCIA. **"LAS PARTES"** convienen que en caso de existir alguna discrepancia entre el contenido del clausurado del presente contrato y alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado.

DÉCIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos,

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F321/2025/A.D.

lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la **Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, aplicada supletoriamente a la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada **Ley**, en lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables supletoriamente, el Código Civil y el de Procedimientos Civiles del Estado de Guerrero.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo "LAS PARTES" se somete a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común con residencia en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente documento y enteradas las partes del contenido, valor, alcance y fuerza legal, se procede a la firma por quienes en este acto intervienen **a los tres días del mes de octubre del año 2025, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.**



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



COLEGIO DE
BACHILLERES
GUERRERO

CARÁTULA DE CONTRATO
CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F324/2025/A.D.

PROVEEDOR:					
REPRESENTANTE LEGAL:					
DOMICILIO:					
REGISTRO PADRÓN DE PROVEEDORES COBACH	P-SF/04/2025	R.F.C.			
FUENTE DE INVERSIÓN:	FEDERAL				
TIPO DE ADJUDICACIÓN:	ADJUDICACIÓN DIRECTA				
ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS PARA BANDA DE GUERRA					
N.P.	CONCEPTO	U.M.	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
1	PARCHE SINTETICO PARA TAMBOR, BANDA DE GUERRA CORELO BLANCO.	PIEZA	150		
2	KEPI CON VICERA DE PIEL LAURELES BORDADOS.	PIEZA	160		
3	PORTA CAJAS DE PIEL, CON BAQUETAS DE DARÍO.	PIEZA	160		
				SUBTOTAL	
				IVA 16%	
				TOTAL	

FIRMA DEL CONTRATO: A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2025.

PLAZO DE ENTREGA: 10 DÍAS NATURALES CONTANDO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F324/2025/A.D.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS PARA BANDA DE GUERRA a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero (COBACH-GRO), representado por el **MTRO. J. JESÚS VILLANUEVA VEGA**, en su calidad de **Director General**, a quien en lo sucesivo se le llamará "**EL CONTRATANTE**", y por otra parte la empresa representado en este acto por la _____ en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo se denominará "**EL PROVEEDOR**" al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "EL CONTRATANTE":

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado (O.P.D.), de la administración pública del estado de guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto número 490, expedido el 12 de septiembre de 1983, y publicado en el diario oficial número 74, del Gobierno del Estado de Guerrero, el 16 del mismo mes y año, y que fue reformado por decreto 210 de fecha 2 de marzo del año 2001, y publicado en el diario oficial numero 18; que tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en sus características propedéuticas y terminal, estableciendo, organizando, administrando y sosteniendo planteles en diferentes lugares del estado. Que el **C. Director General** está facultado para suscribir el presente contrato y/o otorgar poder legal a terceros en su representación.

2.- Que su representante legal, el **Mtro. Dioy Andréi Mateo García** comparece con el carácter de Apoderado Legal del **Colegio de Bachilleres en el Estado de Guerrero (COBACH-GRO)**, como consta en su Nombramiento, Acta de Protesta ambas de fecha 01 de Diciembre de 2021, así como el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, de fecha 19 de octubre de 2021, acreditado mediante instrumento notarial número **16,894 Volumen CLXIV**, pasado ante la fe del **Lic. Emilio Ignacio Ortiz Uribe**, Notario en Ejercicio, Titular de la Notaria Número Dos, del Distrito Notarial de los Bravo, de fecha 14 de diciembre del año Dos Mil Veintiuno y tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio en términos del artículo 12 fracción VII del Decreto 210, por el que se reforman diversas disposiciones del decreto de creación antes invocado.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F324/2025/A.D.

3.- Que requiere la contratación para la adquisición de accesorios para banda de guerra, objeto de este contrato, para las diferentes áreas del COBACH-GRO, los cuales se describirán en el capítulo de cláusulas.

4.- Que, para el presente ejercicio fiscal, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente y con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven en la adquisición de accesorios para banda de guerra, con origen en el **ANEXO DE EJECUCIÓN/APOYO FINANCIERO 2025 SEMS-EL COBACH ESTATAL-GUERRERO**.

5.- Que **"EL COBACH-GRO"** tiene por objeto, difundir, impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en general en su característica propedéutica y con una formación para el trabajo.

6.- Que la adjudicación del presente contrato de adquisición de accesorios para banda de guerra se realizó mediante: **Adjudicación Directa**, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 32 Fracción III en relación con el Artículo 60 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, aplicada supletoriamente a la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Artículo 35 Fracción III, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley**.

7.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal, ubicado en Avenida Benito Juárez No. 4, Colonia Centro, C.P. 39000, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II. DE "EL PROVEEDOR":

1.- Que es una Persona Física y comprueba sus generales con la copia de su Acta de Nacimiento previamente cotejada con su original.

2.- Que su representado, cuenta con todas las facultades generales y aun especiales para suscribir el presente contrato.

3.- Que declara estar inscrita en el **Registro Federal de Contribuyentes** de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, con número

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F324/2025/A.D.

4.- Que para lo dispuesto en el Artículo 32-D del código fiscal de la federación vigente presenta en este acto documento expedido por el SAT en el que emita su opinión positiva vigente sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

5.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de las relaciones con su trabajo.

6.- Que tiene establecido su domicilio en:

mismo que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos.

7.- Que dará observancia y cumplimiento a las especificaciones generales, por "EL CONTRATANTE" a la adquisición de accesorios para banda de guerra de acuerdo a la carátula anexa al contrato, así como las características que fueron solicitadas.

Previas las manifestaciones antes vertidas, "LAS PARTES" convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga en proporcionar a "EL CONTRATANTE", la adquisición de accesorios para banda de guerra objeto de este contrato, de las partidas siguientes:

N.P	CONCEPTO	U.M.	CANTIDAD	P.U	IMPORTE
1	PARCHE SINTETICO PARA TAMBOR, BANDA DE GUERRA COREELO BLANCO.	PIEZA	150		
2	KEPI CON VICERA DE PIEL LAURELES BORDADOS.	PIEZA	160		
3	PORTA CAJAS DE PIEL, CON BAQUETAS DE DARIO.	PIEZA	160		
				SUBTOTAL	
				IVA 16%	
				TOTAL	

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F324/2025/A.D.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. El presente contrato importa la cantidad total de
más el Impuesto al

Valor Agregado (16%)
dando un total de

... por concepto de adquisición de accesorios para banda de guerra, objeto de este contrato, mismo que será cubierto por **"EL CONTRATANTE"** mediante expedición de factura debidamente requisitada a nombre de **"EL CONTRATANTE"**.

TERCERA. DEL CONTRATO. El contrato se debe formalizar, como resultado de la adjudicación directa, en un término no mayor a **5 (cinco) días hábiles** posteriores, contando a partir del día siguiente en que se hubiere notificado al **"EL PROVEEDOR"** el acuerdo y/o fallo respectivo de **"EL CONTRATANTE"**, en concordancia con el **Artículo 62 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.**

CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. **"EL PROVEEDOR"**, se compromete a entregar los materiales solicitado a más tardar dentro de **diez días naturales**, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato. Dicha entrega se realizará en la **Dirección General** de las instalaciones de **"EL COBACH-GRO"**, ubicado en Av. Benito Juárez No. 4 Colonia Centro, C.P. 39000, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, de 09:00 am a 16:00 pm, en días hábiles, con fundamento en el **Artículo 63 Fracción XIV de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, aplicada supletoriamente a la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público** en el **Artículo 66 Fracción XII**, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley.

QUINTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. El pago se hará una vez entregado los materiales al **"COBACH-GRO"**, en un plazo no mayor a los 20 días hábiles a partir de la fecha de autorización por parte de **"EL CONTRATANTE"**.

SEXTA. SUPERVISIÓN. **"EL CONTRATANTE"** podrá en todo tiempo, a través de los representantes que al efecto designe, verificar, supervisar y vigilar que la adquisición del material objeto de este contrato se realice conforme a los términos convenidos y, en su caso, hará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a lo pactado.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos en el **artículo 68 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, aplicada supletoriamente en el **Artículo 69**

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F324/2025/A.D.

Fracción I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato que le sean otorgados por **"EL CONTRATANTE"**.

Para garantizar el cumplimiento del contrato, **"EL PROVEEDOR"** presentará fianza por el **10% (diez por ciento)** del importe del monto total del contrato otorgada por la institución de fianzas debidamente autorizada, a favor de **"EL COBACH-GRO"**, misma que será presentada dentro de **cinco días hábiles** posteriores a la firma del contrato y deberá contener las siguientes declaraciones:

- a) Que la fianza se otorga en los términos de este contrato, con una vigencia mínima de un año previo a iniciar el periodo de caducidad.
- b) Que la institución Afianzadora acepta lo preceptuado en los artículos 174, 175, 176, 179, 279, 280, y 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor.

"EL PROVEEDOR" podrá presentar cheque bancario certificado para garantizar el cumplimiento del contrato por el monto de **10% (diez por ciento)** del importe del monto total del contrato.

OCTAVA. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES. El proveedor se obliga a entregar los materiales en las fechas convenidas en los lugares que **"EL CONTRATANTE"** le indique en la inteligencia que de no hacerlo se le aplicaran las sanciones correspondientes a partir del primer día de atraso respecto a la fecha máxima de entrega a razón del 5% del importe de las entregas por cada día hábil de retraso hasta llegar al 10%, quienes infrinjan las disposiciones contenidas en el **Artículo 80 en relación con el Artículo 131 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, aplicada supletoriamente en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en sus Artículos 75, 89, 90, 91, 92 y 94, su reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla un periodo o contrato por causas impuntuales a **"EL CONTRATANTE"** podrá proceder a negar el registro hasta por 12 meses del Padrón de Proveedores.

NOVENA. RELACIONES LABORALES. Por su parte **"EL PROVEEDOR"** en su carácter de empresario, asume toda responsabilidad patronal ante el personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones materia laboral, de seguridad social, fiscal, y de índole civil y penal, por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F324/2025/A.D.

trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL CONTRATANTE"** a quien desde ahora lo exime de toda responsabilidad laboral, en relación con sus trabajadores y con los trabajos o pedidos de éste contrato.

DÉCIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **"LA CONTRATANTE"**, con fundamento en los Artículos 81, 83, 86 y 88 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, aplicada supletoriamente el Artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley. En cualquier momento rescindir administrativamente este contrato de adquisición de materiales, por causas de interés general o por contravenir a las disposiciones, bases de licitación, procedimientos y requisitos. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** que se estipula en el presente contrato, dará efecto a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL CONTRATANTE"**, así como a las aplicaciones de las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y se le hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Cuando **"EL CONTRATANTE"** determine rescindir el contrato, **"EL PROVEEDOR"** está de acuerdo en que dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de sentencia judicial.

"LA CONTRATANTE", podrá rescindir administrativamente el presente contrato de adquisición de materiales, sin responsabilidad para este colegio, con el solo echo de comunicar su decisión por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, en los casos siguientes:

- El incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** al otorgamiento de las garantías de cumplimiento, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiese sufrir **"LA CONTRATANTE"** por lo solicitado.
- Si **"EL PROVEEDOR"** no ejecutará el suministro con los datos y especificaciones convenidas con **"EL CONTRATANTE"**.
- Si no realiza la entrega del material objeto de este contrato a **"EL CONTRATISTA"** eficiente y oportunamente.
- Si se encuentra en algunos de los supuestos de no haber cumplido sus obligaciones contractuales señaladas en la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, aplicada supletoriamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F324/2025/A.D.

demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley.

DÉCIMA PRIMERA. PROCESO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. En el supuesto de presentarse alguna de las hipótesis de las previstas en las cláusulas anteriores **"EL CONTRATANTE"** requerirá por escrito al **"EL PROVEEDOR"**, para que dentro de un termino de cinco días hábiles a partir de la notificación sea subsanada la deficiencia, si al final de dicho termino **"EL PROVEEDOR"** no satisface dicho requerimiento **"EL CONTRATANTE"** podrá ejercitar el derecho de rescisión del presente contrato, bastando para ello la comunicación prevista en la cláusula anterior.

DÉCIMA SEGUNDA. CANCELACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato podrá cancelarse en los siguientes casos:

- Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega su garantía exigida en la cláusula séptima.
- Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega los materiales en las condiciones y periodos establecidos.

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente al suministro objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que lo establecen.

DÉCIMA CUARTA. DISCREPANCIA. **"LAS PARTES"** convienen que en caso de existir alguna discrepancia entre el contenido del clausurado del presente contrato y alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado.

DÉCIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la **Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, aplicada supletoriamente a la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley, en lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables supletoriamente, el Código Civil y el de Procedimientos Civiles del Estado de Guerrero.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo **"LAS PARTES"** se somete a la jurisdicción de los

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F324/2025/A.D.

Tribunales del fuero común con residencia en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente documento y enteradas las partes del contenido, valor, alcance y fuerza legal, se procede a la firma por quienes en este acto intervienen **a los seis días del mes de octubre del año 2025, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.**



GOBIERNO DEL ESTADO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2019 - 2027



**COLEGIO DE
BACHILLERES**
GUERRERO

CARÁTULA DE CONTRATO

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F351/2025/A.D.

PROVEEDOR:					
REPRESENTANTE LEGAL:					
DOMICILIO:					
REGISTRO PADRÓN DE PROVEEDORES COBACH	P-SF/03/2025	R.F.C.			
FUENTE DE INVERSIÓN:	FEDERAL				
TIPO DE ADJUDICACIÓN:	ADJUDICACIÓN DIRECTA				
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA					
N.P.	CONCEPTO	U.M.	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
1	TRAPEADOR DE MICROFIBRA.	PIEZA			
2	ESCOBA CERDAS SUAVES PALMA DE ORO.	PIEZA			
3	RECOGEDOR PLASTICO.	PIEZA			
4	CHAROLA DE USOS MULTIPLES PARA LIMPIEZA.	PIEZA			
5	JALADOR DE LAMINA.	PIEZA			
				SUBTOTAL	
				IVA 16%	
				TOTAL	

FIRMA DEL CONTRATO: A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2025.

PLAZO DE ENTREGA: 10 DÍAS NATURALES CONTANDO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F351/2025/A.D.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero (COBACH-GRO), representado por el **MTRO. J. JESÚS VILLANUEVA VEGA**, en su calidad de **Director General**, a quien en lo sucesivo se le llamará "**EL CONTRATANTE**", y por otra parte la empresa _____ representado en este acto por el _____ en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo se denominará "**EL PROVEEDOR**" al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "EL CONTRATANTE":

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado (O.P.D.), de la administración pública del estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto número 490, expedido el 12 de septiembre de 1983, y publicado en el diario oficial número 74, del Gobierno del Estado de Guerrero, el 16 del mismo mes y año, y que fue reformado por decreto 210 de fecha 2 de marzo del año 2001, y publicado en el diario oficial número 18; que tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en sus características propedéuticas y terminal, estableciendo, organizando, administrando y sosteniendo planteles en diferentes lugares del estado. Que el **C. Director General** está facultado para suscribir el presente contrato y/o otorgar poder legal a terceros en su representación.

2.- Que su representante legal, el **Mtro. Dioy Andréi Mateo García** comparece con el carácter de Apoderado Legal del **Colegio de Bachilleres en el Estado de Guerrero (COBACH-GRO)**, como consta en su Nombramiento, Acta de Protesta ambas de fecha 01 de Diciembre de 2021, así como el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, de fecha 19 de octubre de 2021, acreditado mediante instrumento notarial número **16,894 Volumen CLXIV**, pasado ante la fe del **Lic. Emilio Ignacio Ortiz Uribe**, Notario en Ejercicio, Titular de la Notaría Número Dos, del Distrito Notarial de los Bravo, de fecha 14 de diciembre del año Dos Mil Veintiuno y tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio en términos del artículo 12 fracción VII del Decreto 210, por el que se reforman diversas disposiciones del decreto de creación antes invocado.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F351/2025/A.D.

3.- Que requiere la contratación para la adquisición de material de limpieza, objeto de este contrato, para las diferentes áreas del COBACH-GRO, los cuales se describirán en el capítulo de cláusulas.

4.- Que, para el presente ejercicio fiscal, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente y con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven en la adquisición de material de limpieza, con origen en el **ANEXO DE EJECUCIÓN/APOYO FINANCIERO 2025 SEMS-EL COBACH ESTATAL-GUERRERO**

5.- Que **"EL COBACH-GRO"** tiene por objeto, difundir, impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en general en su característica propedéutica y con una formación para el trabajo.

6.- Que la adjudicación del presente contrato de adquisición de material de limpieza, se realizó mediante: **Adjudicación Directa**, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 32 Fracción III en relación con el Artículo 60 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, aplicada supletoriamente a la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público** en el **Artículo 35 Fracción III, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia** en lo que no se oponga a la citada Ley.

7.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal, ubicado en Avenida Benito Juárez No. 4, Colonia Centro, C.P. 39000, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II. DE "EL PROVEEDOR":

1.- Que es una Persona Física y comprueba sus generales con la copia de su Acta de Nacimiento previamente cotejada con su original.

2.- Que su representado, cuenta con todas las facultades generales y aun especiales para suscribir el presente contrato.

3.- Que declara estar inscrito en el **Registro Federal de Contribuyentes** de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, con número

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F351/2025/A.D.

4.- Que para lo dispuesto en el Artículo 32-D del código fiscal de la federación vigente presenta en este acto documento expedido por el SAT en el que emita su opinión positiva vigente sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

5.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de las relaciones con su trabajo.

6.- Que tiene establecido su domicilio en:

mismo

que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos.

7.- Que dará observancia y cumplimiento a las especificaciones generales, por **"EL CONTRATANTE"** aplicables a los materiales de limpieza que serán suministrados de acuerdo a la carátula anexa al contrato, así como las características que fueron solicitadas.

Previas las manifestaciones antes vertidas, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. **"EL PROVEEDOR"** se obliga en proporcionar a **"EL CONTRATANTE"**, el suministro de material de limpieza objeto de este contrato, de las partidas siguientes:

N.P	PARTIDA	CONCEPTO	U.M.	CANTIDAD	P.U	IMPORTE
1	2160	TRAPEADOR DE MICROFIBRA.	PIEZA			
2	2160	ESCOBA CERDAS SUAVES PALMA DE ORO.	PIEZA			
3	2160	RECOGEDOR PLASTICO.	PIEZA			
4	2160	CHAROLA DE USOS MULTIPLES PARA LIMPIEZA.	PIEZA			
5	2160	JALADOR DE LAMINA.	PIEZA			
SUBTOTAL						
IVA 16%						
TOTAL						

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F351/2025/A.D.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. El presente contrato importa la cantidad total de
más el Impuesto

al Valor Agregado (16%)

dando un total de

por concepto de suministro de material de limpieza, objeto de este contrato, mismo que será cubierto por **"EL CONTRATANTE"** mediante expedición de factura debidamente requisitada a nombre de **"EL CONTRATANTE"**.

TERCERA. DEL CONTRATO. El contrato se debe formalizar, como resultado de la adjudicación directa, en un término no mayor a **5 (cinco) días hábiles** posteriores, contando a partir del día siguiente en que se hubiere notificado al **"EL PROVEEDOR"** el acuerdo y/o fallo respectivo de **"EL CONTRATANTE"**, en concordancia con el **Artículo 62 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.**

CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. **"EL PROVEEDOR"**, se compromete a entregar los materiales solicitado a más tardar dentro de **diez días naturales**, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato. Dicha entrega se realizará en la **Dirección General** de las instalaciones de **"EL COBACH-GRO"**, con fundamento en el **Artículo 63 Fracción XIV de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, aplicada supletoriamente a la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público** en el **Artículo 66 Fracción XII**, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley.

QUINTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. El pago se hará una vez entregado el material al **"COBACH-GRO"**, en un plazo no mayor a los **20 días hábiles** a partir de la fecha de autorización por parte de **"EL CONTRATANTE"**.

SEXTA. SUPERVISIÓN. **"EL CONTRATANTE"** podrá en todo tiempo, a través de los representantes que al efecto designe, verificar, supervisar y vigilar que el suministro de material objeto de este contrato se realicen conforme a los términos convenidos y, en su caso, hará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a lo pactado.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos en el **artículo 68 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, aplicada supletoriamente en el **Artículo 69 Fracción I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F351/2025/A.D.

no se oponga a la citada Ley, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato que le sean otorgados por **"EL CONTRATANTE"**.

Para garantizar el cumplimiento del contrato, **"EL PROVEEDOR"** presentará fianza por el **10% (diez por ciento)** del importe del monto total del contrato otorgado por la institución de fianzas debidamente autorizada, a favor de **"EL COBACH-GRO"**, misma que será presentada dentro de **cinco días hábiles** posteriores a la firma del contrato y deberá contener las siguientes declaraciones:

- a) Que la fianza se otorga en los términos de este contrato, con una vigencia mínima de un año previo a iniciar el periodo de caducidad.
- b) Que la institución Afianzadora acepta lo preceptuado en los artículos 174, 175, 176, 179, 279, 280, y 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor.

"EL PROVEEDOR" podrá presentar cheque bancario certificado para garantizar el cumplimiento del contrato por el monto de **10% (diez por ciento)** del importe del monto total del contrato.

OCTAVA. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES. El proveedor se obliga a entregar los materiales de este pedido en las fechas convenidas en los lugares que **"EL CONTRATANTE"** le indique en la inteligencia que de no hacerlo se le aplicaran las sanciones correspondientes a partir del primer día de atraso respecto a la fecha máxima de entrega a razón del 5% del importe de las entregas por cada día hábil de retraso hasta llegar al 10%, quienes infrinjan las disposiciones contenidas en el **Artículo 80 en relación con el Artículo 131 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, aplicada supletoriamente en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en sus Artículos 75, 89, 90, 91, 92 y 94, su reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla un período o contrato por causas impuntuales a **"EL CONTRATANTE"** podrá proceder a negar el registro hasta por 12 meses del Padrón de Proveedores.

NOVENA. RELACIONES LABORALES. Por su parte **"EL PROVEEDOR"** en su carácter de empresario, asume toda responsabilidad patronal ante el personal que ocupe con motivo de los trabajos, materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones, materia laboral, de seguridad social, fiscal, y de índole civil y penal, por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL CONTRATANTE"** a quien desde

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F351/2025/A.D.

ahora lo exime de toda responsabilidad laboral, en relación con sus trabajadores y con los trabajos o pedidos de éste contrato.

DÉCIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. “**LA CONTRATANTE**”, con fundamento en los Artículos 81, 83, 86 y 88 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, aplicada supletoriamente el Artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley. En cualquier momento rescindir administrativamente este contrato de adquisición de materiales, por causas de interés general o por contravenir a las disposiciones, bases de licitación, procedimientos y requisitos. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de “**EL PROVEEDOR**” que se estipula en el presente contrato, dará efecto a su rescisión inmediata sin responsabilidad para “**EL CONTRATANTE**”, así como a las aplicaciones de las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y se le hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Cuando “**EL CONTRATANTE**” determine rescindir el contrato, “**EL PROVEEDOR**” está de acuerdo en que dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de sentencia judicial.

“**LA CONTRATANTE**”, podrá rescindir administrativamente el presente contrato de adquisiciones de materiales, sin responsabilidad para este colegio, con el solo echo de comunicar su decisión por escrito a “**EL PROVEEDOR**”, en los casos siguientes:

- El incumplimiento de “**EL PROVEEDOR**” al otorgamiento de las garantías de cumplimiento, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiese sufrir “**LA CONTRATANTE**” por el suministro de los materiales solicitados.
- Si “**EL PROVEEDOR**” no ejecutará el suministro de materiales con los datos y especificaciones convenidas con “**EL CONTRATANTE**”.
- Si no realiza la entrega de materiales objeto de este contrato a “**EL CONTRATISTA**” eficiente y oportunamente.
- Si se encuentra en algunos de los supuestos de no haber cumplido sus obligaciones contractuales señaladas en la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, aplicada supletoriamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F351/2025/A.D.

demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley.

DÉCIMA PRIMERA. PROCESO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. En el supuesto de presentarse alguna de las hipótesis de las previstas en las cláusulas anteriores **"EL CONTRATANTE"** requerirá por escrito al **"EL PROVEEDOR"**, para que dentro de un termino de cinco días hábiles a partir de la notificación sea subsanada la deficiencia, si al final de dicho termino **"EL PROVEEDOR"** no satisface dicho requerimiento **"EL CONTRATANTE"** podrá ejercitar el derecho de rescisión del presente contrato, bastando para ello la comunicación prevista en la cláusula anterior.

DÉCIMA SEGUNDA. CANCELACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato podrá cancelarse en los siguientes casos:

- Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega su garantía exigida en la cláusula séptima.
- Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega la adquisición de materiales en las condiciones y periodos establecidos.

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente a la adquisición de materiales objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que lo establecen.

DÉCIMA CUARTA. DISCREPANCIA. **"LAS PARTES"** convienen que en caso de existir alguna discrepancia entre el contenido del clausurado del presente contrato y alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado.

DÉCIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la **Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, aplicada supletoriamente a la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley, en lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables supletoriamente, el Código Civil y el de Procedimientos Civiles del Estado de Guerrero.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo **"LAS PARTES"** se somete a la jurisdicción de los

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F351/2025/A.D.

Tribunales del fuero común con residencia en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente documento y enteradas las partes del contenido, valor, alcance y fuerza legal, se procede a la firma por quienes en este acto intervienen **a los tres días del mes de noviembre del año 2025, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.**

CARÁTULA DE CONTRATO

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F359/2025/A.D.

PROVEEDOR:					
REPRESENTANTE LEGAL:					
DOMICILIO:					
REGISTRO PADRÓN DE PROVEEDORES COBACH	P-SF/95/2025	R.F.C.			
FUENTE DE INVERSIÓN:	FEDERAL				
TIPO DE ADJUDICACIÓN:	ADJUDICACIÓN DIRECTA				
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN					
N.P.	CONCEPTO	U.M.	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
1	TONER BROTHER TN-433 NEGRO.	PIEZA			
2	TONER BROTHER TN-433 AMARILLO.	PIEZA			
3	TONER BROTHER TN-433 CYAN.	PIEZA			
4	TONER BROTHER TN-433 MAGENTA.	PIEZA			
5	CARTUCHO DE TINTA BROTHER LC402 XL COLOR AMARILLO.	PIEZA			
6	CARTUCHO DE TINTA BROTHER LC402 XL COLOR MAGENTA.	PIEZA			
7	CARTUCHO DE TINTA BROTHER LC402 XL COLOR CYAN.	PIEZA			
8	CARTUCHO DE TINTA BROTHER LC402 XL COLOR NEGRO.	PIEZA			
				SUBTOTAL	
				IVA 16%	
				TOTAL	

FIRMA DEL CONTRATO: A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2025.

PLAZO DE ENTREGA: 10 DÍAS NATURALES CONTANDO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F359/2025/A.D.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero (COBACH-GRO), representado por el **MTRO. J. JESÚS VILLANUEVA VEGA**, en su calidad de **Director General**, a quien en lo sucesivo se le llamará "**EL CONTRATANTE**", y por otra parte la empresa representado en este acto por el _____ en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo se denominará "**EL PROVEEDOR**" al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "EL CONTRATANTE":

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado (O.P.D.), de la administración pública del estado de guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto número 490, expedido el 12 de septiembre de 1983, y publicado en el diario oficial número 74, del Gobierno del Estado de Guerrero, el 16 del mismo mes y año, y que fue reformado por decreto 210 de fecha 2 de marzo del año 2001, y publicado en el diario oficial numero 18; que tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en sus características propedéuticas y terminal, estableciendo, organizando, administrando y sosteniendo planteles en diferentes lugares del estado. Que el **C. Director General** está facultado para suscribir el presente contrato y/o otorgar poder legal a terceros en su representación.

2.- Que su representante legal, el **Mtro. Dioy Andréi Mateo García** comparece con el carácter de Apoderado Legal del **Colegio de Bachilleres en el Estado de Guerrero (COBACH-GRO)**, como consta en su Nombramiento, Acta de Protesta ambas de fecha 01 de Diciembre de 2021, así como el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, de fecha 19 de octubre de 2021, acreditado mediante instrumento notarial número **16,894 Volumen CLXIV**, pasado ante la fe del **Lic. Emilio Ignacio Ortiz Uribe**, Notario en Ejercicio, Titular de la Notaria Número Dos, del Distrito Notarial de los Bravo, de fecha 14 de diciembre del año Dos Mil Veintiuno y tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio en términos del artículo 12 fracción VII del Decreto 210, por el que se reforman diversas disposiciones del decreto de creación antes invocado.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F359/2025/A.D.

3.- Que requiere la contratación para la adquisición de materiales y útiles de impresión, objeto de este contrato, para las diferentes áreas del COBACH-GRO, los cuales se describirán en el capítulo de cláusulas.

4.- Que, para el presente ejercicio fiscal, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente y con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven en la adquisición de materiales y útiles de impresión, con origen en el **ANEXO DE EJECUCIÓN/APOYO FINANCIERO 2025 SEMS-EL COBACH ESTATAL-GUERRERO**.

5.- Que **"EL COBACH-GRO"** tiene por objeto, difundir, impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en general en su característica propedéutica y con una formación para el trabajo.

6.- Que la adjudicación del presente contrato de adquisición de materiales y útiles de impresión, se realizó mediante: **Adjudicación Directa**, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 32 Fracción III en relación con el Artículo 60 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, aplicada supletoriamente a la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público** en el **Artículo 35 Fracción III**, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley.

7.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal, ubicado en Avenida Benito Juárez No. 4, Colonia Centro, C.P. 39000, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II. DE "EL PROVEEDOR":

1.- Que es una Persona Física y comprueba sus generales con la copia de su Acta de Nacimiento previamente cotejada con su original.

2.- Que su representado, cuenta con todas las facultades generales y aun especiales para suscribir el presente contrato.

3.- Que declara estar inscrito en el **Registro Federal de Contribuyentes** de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, con número

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F359/2025/A.D.

4.- Que para lo dispuesto en el Artículo 32-D del código fiscal de la federación vigente presenta en este acto documento expedido por el SAT en el que emita su opinión positiva vigente sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

5.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de las relaciones con su trabajo.

6.- Que tiene establecido su domicilio en:

mismo que señala para oír y recibir

todo tipo de notificaciones y documentos.

7.- Que dará observancia y cumplimiento a las especificaciones generales, por "EL CONTRATANTE" aplicables a los materiales y útiles de impresión que serán suministrados de acuerdo a la carátula anexa al contrato, así como las características que fueron solicitadas.

Previas las manifestaciones antes vertidas, "LAS PARTES" convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga en proporcionar a "EL CONTRATANTE", el suministro de materiales y útiles de impresión de este contrato, de las partidas siguientes:

N.P	PARTIDA	CONCEPTO	U.M.	CANTIDAD	P.U	IMPORTE
1	2140	TONER BROTHER TN-433 NEGRO.	PIEZA			
2	2140	TONER BROTHER TN-433 AMARILLO.	PIEZA			
3	2140	TONER BROTHER TN-433 CYAN.	PIEZA			
4	2140	TONER BROTHER TN-433 MAGENTA.	PIEZA			
5	2120	CARTUCHO DE TINTA BROTHER LC402 XL COLOR AMARILLO.	PIEZA			
6	2120	CARTUCHO DE TINTA BROTHER LC402 XL COLOR	PIEZA			

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F359/2025/A.D.

		MAGENTA.				
7	2120	CARTUCHO DE TINTA BROTHER LC402 XL COLOR CYAN.	PIEZA			
8	2120	CARTUCHO DE TINTA BROTHER LC402 XL COLOR NEGRO.	PIEZA			
					SUBTOTAL	
					IVA 16%	
					TOTAL	

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. El presente contrato importa la cantidad total de
más el Impuesto al Valor Agregado (16%)
dando un total de

por concepto de suministro de materiales y útiles de impresión,
objeto de este contrato, mismo que será cubierto por **"EL CONTRATANTE"** mediante
expedición de factura debidamente requisitada a nombre de **"EL CONTRATANTE"**.

TERCERA. DEL CONTRATO. El contrato se debe formalizar, como resultado de la
adjudicación directa, en un término no mayor a **5 (cinco) días hábiles** posteriores, contando a
partir del día siguiente en que se hubiere notificado al **"EL PROVEEDOR"** el acuerdo y/o fallo
respectivo de **"EL CONTRATANTE"**, en concordancia con el **Artículo 62 de la Ley Número
230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y
Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.**

CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. **"EL PROVEEDOR"**, se compromete a entregar
los materiales solicitado a más tardar dentro de **diez días naturales**, contados a partir del día
siguiente de la firma del contrato. Dicha entrega se realizará en la **Dirección General** de las
instalaciones de **"EL COBACH-GRO"**, con fundamento en el **Artículo 63 Fracción XIV de la
Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de
Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**,
aplicada supletoriamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del
Sector Público en el **Artículo 66 Fracción XII**, su Reglamento y demás disposiciones
administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley.

QUINTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. El pago se hará una vez entregado el material al
"COBACH-GRO", en un plazo no mayor a los **20 días hábiles** a partir de la fecha de
autorización por parte de **"EL CONTRATANTE"**.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F359/2025/A.D.

SEXTA. SUPERVISIÓN. "EL CONTRATANTE" podrá en todo tiempo, a través de los representantes que al efecto designe, verificar, supervisar y vigilar que el suministro de material objeto de este contrato se realicen conforme a los términos convenidos y, en su caso, hará a "EL PROVEEDOR" las observaciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a lo pactado.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos en el artículo 68 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, aplicada supletoriamente en el Artículo 69 Fracción I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato que le sean otorgados por "EL CONTRATANTE".

Para garantizar el cumplimiento del contrato, "EL PROVEEDOR" presentará fianza por el **10% (diez por ciento)** del importe del monto total del contrato otorgada por la institución de fianzas debidamente autorizada, a favor de "EL COBACH-GRO", misma que será presentada dentro de **cinco días hábiles** posteriores a la firma del contrato y deberá contener las siguientes declaraciones:

- a) Que la fianza se otorga en los términos de este contrato, con una vigencia mínima de un año previo a iniciar el periodo de caducidad.
- b) Que la institución Afianzadora acepta lo preceptuado en los artículos 174, 175, 176, 179, 279, 280, y 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor.

"EL PROVEEDOR" podrá presentar cheque bancario certificado para garantizar el cumplimiento del contrato por el monto de **10% (diez por ciento)** del importe del monto total del contrato.

OCTAVA. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES. El proveedor se obliga a entregar el material de este pedido en las fechas convenidas en los lugares que "EL CONTRATANTE" le indique en la inteligencia que de no hacerlo se le aplicaran las sanciones correspondientes a partir del primer día de atraso respecto a la fecha máxima de entrega a razón del 5% del importe de las entregas por cada día hábil de retraso hasta llegar al 10%, quienes infrinjan las disposiciones contenidas en el Artículo 80 en relación con el Artículo 131 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, aplicada supletoriamente en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en sus Artículos 75, 89, 90, 91, 92 y 94, su reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F359/2025/A.D.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla un período o contrato por causas impuntuales a **"EL CONTRATANTE"** podrá proceder a negar el registro hasta por 12 meses del Padrón de Proveedores.

NOVENA. RELACIONES LABORALES. Por su parte **"EL PROVEEDOR"** en su carácter de empresario, asume toda responsabilidad patronal ante el personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones materia laboral, de seguridad social, fiscal, y de índole civil y penal, por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL CONTRATANTE"** a quien desde ahora lo exime de toda responsabilidad laboral, en relación con sus trabajadores y con los trabajos o pedidos de éste contrato.

DÉCIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **"LA CONTRATANTE"**, con fundamento en los Artículos 81, 83, 86 y 88 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, aplicada supletoriamente el Artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley. En cualquier momento rescindir administrativamente este contrato de adquisición de materiales, por causas de interés general o por contravenir a las disposiciones, bases de licitación, procedimientos y requisitos. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** que se estipula en el presente contrato, dará efecto a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL CONTRATANTE"**, así como a las aplicaciones de las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y se le hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Cuando **"EL CONTRATANTE"** determine rescindir el contrato, **"EL PROVEEDOR"** está de acuerdo en que dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de sentencia judicial.

"LA CONTRATANTE", podrá rescindir administrativamente el presente contrato de adquisiciones de materiales, sin responsabilidad para este colegio, con el solo echo de comunicar su decisión por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, en los casos siguientes:

- El incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** al otorgamiento de las garantías de cumplimiento, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiese sufrir **"LA CONTRATANTE"** por el suministro de materiales solicitado.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F359/2025/A.D.

- Si **"EL PROVEEDOR"** no ejecutará el suministro de materiales con los datos y especificaciones convenidas con **"EL CONTRATANTE"**.
- Si no realiza la entrega de materiales objeto de este contrato a **"EL CONTRATISTA"** eficiente y oportunamente.
- Si se encuentra en algunos de los supuestos de no haber cumplido sus obligaciones contractuales señaladas en la **Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, aplicada supletoriamente a la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley.

DÉCIMA PRIMERA. PROCESO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. En el supuesto de presentarse alguna de las hipótesis de las previstas en las cláusulas anteriores **"EL CONTRATANTE"** requerirá por escrito al **"EL PROVEEDOR"**, para que dentro de un término de cinco días hábiles a partir de la notificación sea subsanada la deficiencia, si al final de dicho término **"EL PROVEEDOR"** no satisface dicho requerimiento **"EL CONTRATANTE"** podrá ejercitar el derecho de rescisión del presente contrato, bastando para ello la comunicación prevista en la cláusula anterior.

DÉCIMA SEGUNDA. CANCELACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato podrá cancelarse en los siguientes casos:

- Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega su garantía exigida en la cláusula séptima.
- Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega la adquisición de materiales en las condiciones y periodos establecidos.

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente a la adquisición de materiales objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que lo establecen.

DÉCIMA CUARTA. DISCREPANCIA. **"LAS PARTES"** convienen que en caso de existir alguna discrepancia entre el contenido del clausurado del presente contrato y alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F359/2025/A.D.

DÉCIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la **Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, aplicada supletoriamente a la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada **Ley**, en lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables supletoriamente, el Código Civil y el de Procedimientos Civiles del Estado de Guerrero.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo "LAS PARTES" se somete a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común con residencia en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente documento y enteradas las partes del contenido, valor, alcance y fuerza legal, se procede a la firma por quienes en este acto intervienen **a los tres días del mes de noviembre del año 2025, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.**



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
1976 - 2022



COLEGIO DE
BACHILLERES
GUERRERO

CARÁTULA DE CONTRATO

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F360/2025/A.D.

PROVEEDOR:			
REPRESENTANTE LEGAL:			
DOMICILIO:			
REGISTRO PADRÓN DE PROVEEDORES COBACH	P-SF/95/2025	R.F.C.	
FUENTE DE INVERSIÓN:	FEDERAL		
TIPO DE ADJUDICACIÓN:	ADJUDICACIÓN DIRECTA		

ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN

N.P.	CONCEPTO	U.M.	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
1	TONER ORIGINAL HP LASERJET 414A AMARILLO W2022A.	PIEZA			
2	TONER ORIGINAL HP LASERJET 414A MAGENTA W2023A.	PIEZA			
3	TONER ORIGINAL HP LASERJET 414A CYAN W2021A.	PIEZA			
4	TINTA HP 964 XL NEGRO ALTO RENDIMIENTO.	PIEZA			
5	TONER ORIGINAL HP LASERJET 414A NEGRO W2020A.	PIEZA			
6	TINTA HP 964 XL MAGENTA ALTO RENDIMIENTO.	PIEZA			
7	TINTA HP 964 XL AMARILLO ALTO RENDIMIENTO.	PIEZA			
8	TINTA HP 964 XL CYAN ALTO RENDIMIENTO.	PIEZA			

SUBTOTAL	
IVA 16%	
TOTAL	

FIRMA DEL CONTRATO: A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2025.

PLAZO DE ENTREGA: 10 DÍAS NATURALES CONTANDO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F360/2025/A.D.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero (COBACH-GRO), representado por el **MTRO. J. JESÚS VILLANUEVA VEGA**, en su calidad de **Director General**, a quien en lo sucesivo se le llamará "**EL CONTRATANTE**", y por otra parte la empresa representado en este acto por el _____ en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo se denominará "**EL PROVEEDOR**" al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "EL CONTRATANTE":

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado (O.P.D.), de la administración pública del estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto número 490, expedido el 12 de septiembre de 1983, y publicado en el diario oficial número 74, del Gobierno del Estado de Guerrero, el 16 del mismo mes y año, y que fue reformado por decreto 210 de fecha 2 de marzo del año 2001, y publicado en el diario oficial número 18; que tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en sus características propedéuticas y terminal, estableciendo, organizando, administrando y sosteniendo planteles en diferentes lugares del estado. Que el **C. Director General** está facultado para suscribir el presente contrato y/o otorgar poder legal a terceros en su representación.

2.- Que su representante legal, el **Mtro. Dioy Andréi Mateo García** comparece con el carácter de Apoderado Legal del **Colegio de Bachilleres en el Estado de Guerrero (COBACH-GRO)**, como consta en su Nombramiento, Acta de Protesta ambas de fecha 01 de Diciembre de 2021, así como el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, de fecha 19 de octubre de 2021, acreditado mediante instrumento notarial número **16,894 Volumen CLXIV**, pasado ante la fe del **Lic. Emilio Ignacio Ortiz Uribe**, Notario en Ejercicio, Titular de la Notaria Número Dos, del Distrito Notarial de los Bravo, de fecha 14 de diciembre del año Dos Mil Veintiuno y tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio en términos del artículo 12 fracción VII del Decreto 210, por el que se reforman diversas disposiciones del decreto de creación antes invocado.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F360/2025/A.D.

3.- Que requiere la contratación para la adquisición de materiales y útiles de impresión, objeto de este contrato, para las diferentes áreas del COBACH-GRO, los cuales se describirán en el capítulo de cláusulas.

4.- Que, para el presente ejercicio fiscal, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente y con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven en la adquisición de materiales y útiles de impresión, con origen en el **ANEXO DE EJECUCIÓN/APOYO FINANCIERO 2025 SEMS-EL COBACH ESTATAL-GUERRERO**.

5.- Que **"EL COBACH-GRO"** tiene por objeto, difundir, impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en general en su característica propedéutica y con una formación para el trabajo.

6.- Que la adjudicación del presente contrato de adquisición de materiales y útiles de impresión, se realizó mediante: **Adjudicación Directa**, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 32 Fracción III en relación con el Artículo 60 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, aplicada supletoriamente a la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Artículo 35 Fracción III, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley**.

7.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal, ubicado en Avenida Benito Juárez No. 4, Colonia Centro, C.P. 39000, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

linda

II. DE "EL PROVEEDOR":

1.- Que es una Persona Física y comprueba sus generales con la copia de su Acta de Nacimiento previamente cotejada con su original.

2.- Que su representado, cuenta con todas las facultades generales y aun especiales para suscribir el presente contrato.

3.- Que declara estar inscrito en el **Registro Federal de Contribuyentes** de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, con número

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F360/2025/A.D.

4.- Que para lo dispuesto en el Artículo 32-D del código fiscal de la federación vigente presenta en este acto documento expedido por el SAT en el que emita su opinión positiva vigente sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

5.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de las relaciones con su trabajo.

6.- Que tiene establecido su domicilio en:

mismo que señala para oír y recibir

todo tipo de notificaciones y documentos.

7.- Que dará observancia y cumplimiento a las especificaciones generales, por **"EL CONTRATANTE"** aplicables a los materiales y útiles de impresión que serán suministrados de acuerdo a la carátula anexa al contrato, así como las características que fueron solicitadas.

Previas las manifestaciones antes vertidas, "LAS PARTES" convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga en proporcionar a "EL CONTRATANTE", el suministro de materiales y útiles de impresión de este contrato, de las partidas siguientes:

N.P	PARTIDA	CONCEPTO	U.M.	CANTIDAD	P.U	IMPORTE
1	2140	TONER ORIGINAL HP LASER-JET 414A AMARILLO W2022A.	PIEZA			
2	2140	TONER ORIGINAL HP LASERJET 414A MAGENTA W2023A.	PIEZA			
3	2140	TONER ORIGINAL HP LASERJET 414A CYAN W2021A.	PIEZA			
4	2120	TINTA HP 964 XL NEGRO ALTO RENDIMIENTO.	PIEZA			
5	2140	TONER ORIGINAL HP LASERJET 414A NEGRO W2020A.	PIEZA			

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F360/2025/A.D.

6	2120	TINTA HP 964 XL MAGENTA ALTO RENDIMIENTO.	PIEZA			
7	2120	TINTA HP 964 XL AMARILLO ALTO RENDIMIENTO.	PIEZA			
8	2120	TINTA HP 964 XL CYAN ALTO RENDIMIENTO.	PIEZA			
					SUBTOTAL	
					IVA 16%	
					TOTAL	

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. El presente contrato importa la cantidad total de más el Impuesto al Valor Agregado (16%) dando un total de

por concepto de suministro de materiales y útiles de impresión, objeto de este contrato, mismo que será cubierto por **"EL CONTRATANTE"** mediante expedición de factura debidamente requisitada a nombre de **"EL CONTRATANTE"**.

TERCERA. DEL CONTRATO. El contrato se debe formalizar, como resultado de la adjudicación directa, en un término no mayor a **5 (cinco) días hábiles** posteriores, contando a partir del día siguiente en que se hubiere notificado al **"EL PROVEEDOR"** el acuerdo y/o fallo respectivo de **"EL CONTRATANTE"**, en concordancia con el **Artículo 62 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.**

CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. **"EL PROVEEDOR"**, se compromete a entregar los materiales solicitado a más tardar dentro de **diez días naturales**, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato. Dicha entrega se realizará en la **Dirección General** de las instalaciones de **"EL COBACH-GRO"**, con fundamento en el **Artículo 63 Fracción XIV de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, aplicada supletoriamente a la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público** en el **Artículo 66 Fracción XII**, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley.

QUINTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. El pago se hará una vez entregado el material al **"COBACH-GRO"**, en un plazo no mayor a los 20 días hábiles a partir de la fecha de autorización por parte de **"EL CONTRATANTE"**.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F360/2025/A.D.

SEXTA. SUPERVISIÓN. "EL CONTRATANTE" podrá en todo tiempo, a través de los representantes que al efecto designe, verificar, supervisar y vigilar que el suministro de material objeto de este contrato se realicen conforme a los términos convenidos y, en su caso, hará a "EL PROVEEDOR" las observaciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a lo pactado.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos en el artículo 68 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, aplicada supletoriamente en el Artículo 69 Fracción I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato que le sean otorgados por "EL CONTRATANTE".

Para garantizar el cumplimiento del contrato, "EL PROVEEDOR" presentará fianza por el **10% (diez por ciento)** del importe del monto total del contrato otorgada por la institución de fianzas debidamente autorizada, a favor de "EL COBACH-GRO", misma que será presentada dentro de **cinco días hábiles** posteriores a la firma del contrato y deberá contener las siguientes declaraciones:

- a) Que la fianza se otorga en los términos de este contrato, con una vigencia mínima de un año previo a iniciar el periodo de caducidad.
- b) Que la institución Afianzadora acepta lo preceptuado en los artículos 174, 175, 176, 179, 279, 280, y 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor.

"EL PROVEEDOR" podrá presentar cheque bancario certificado para garantizar el cumplimiento del contrato por el monto de **10% (diez por ciento)** del importe del monto total del contrato.

OCTAVA. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES. El proveedor se obliga a entregar el material de este pedido en las fechas convenidas en los lugares que "EL CONTRATANTE" le indique en la inteligencia que de no hacerlo se le aplicaran las sanciones correspondientes a partir del primer día de atraso respecto a la fecha máxima de entrega a razón del 5% del importe de las entregas por cada día hábil de retraso hasta llegar al 10%, quienes infrinjan las disposiciones contenidas en el Artículo 80 en relación con el Artículo 131 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, aplicada supletoriamente en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en sus Artículos 75, 89, 90, 91, 92 y 94, su reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F360/2025/A.D.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla un período o contrato por causas impuntuales a **"EL CONTRATANTE"** podrá proceder a negar el registro hasta por 12 meses del Padrón de Proveedores.

NOVENA. RELACIONES LABORALES. Por su parte **"EL PROVEEDOR"** en su carácter de empresario, asume toda responsabilidad patronal ante el personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones materia laboral, de seguridad social, fiscal, y de índole civil y penal, por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL CONTRATANTE"** a quien desde ahora lo exime de toda responsabilidad laboral, en relación con sus trabajadores y con los trabajos o pedidos de éste contrato.

DÉCIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **"LA CONTRATANTE"**, con fundamento en los Artículos 81, 83, 86 y 88 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, aplicada supletoriamente el Artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley. En cualquier momento rescindir administrativamente este contrato de adquisición de materiales, por causas de interés general o por contravenir a las disposiciones, bases de licitación, procedimientos y requisitos. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** que se estipula en el presente contrato, dará efecto a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL CONTRATANTE"**, así como a las aplicaciones de las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y se le hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Cuando **"EL CONTRATANTE"** determine rescindir el contrato, **"EL PROVEEDOR"** está de acuerdo en que dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de sentencia judicial.

"LA CONTRATANTE", podrá rescindir administrativamente el presente contrato de adquisiciones de materiales, sin responsabilidad para este colegio, con el solo echo de comunicar su decisión por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, en los casos siguientes:

- El incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** al otorgamiento de las garantías de cumplimiento, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiese sufrir **"LA CONTRATANTE"** por el suministro de materiales solicitado.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F360/2025/A.D.

- Si **"EL PROVEEDOR"** no ejecutará el suministro de materiales con los datos y especificaciones convenidas con **"EL CONTRATANTE"**.
- Si no realiza la entrega de materiales objeto de este contrato a **"EL CONTRATISTA"** eficiente y oportunamente.
- Si se encuentra en algunos de los supuestos de no haber cumplido sus obligaciones contractuales señaladas en la **Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, aplicada supletoriamente a la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley.

DÉCIMA PRIMERA. PROCESO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. En el supuesto de presentarse alguna de las hipótesis de las previstas en las cláusulas anteriores **"EL CONTRATANTE"** requerirá por escrito al **"EL PROVEEDOR"**, para que dentro de un término de cinco días hábiles a partir de la notificación sea subsanada la deficiencia, si al final de dicho término **"EL PROVEEDOR"** no satisface dicho requerimiento **"EL CONTRATANTE"** podrá ejercitar el derecho de rescisión del presente contrato, bastando para ello la comunicación prevista en la cláusula anterior.

DÉCIMA SEGUNDA. CANCELACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato podrá cancelarse en los siguientes casos:

- Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega su garantía exigida en la cláusula séptima.
- Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega la adquisición de materiales en las condiciones y periodos establecidos.

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente a la adquisición de materiales objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que lo establecen.

DÉCIMA CUARTA. DISCREPANCIA. **"LAS PARTES"** convienen que en caso de existir alguna discrepancia entre el contenido del clausurado del presente contrato y alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F360/2025/A.D.

DÉCIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la **Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, aplicada supletoriamente a la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada **Ley**, en lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables supletoriamente, el Código Civil y el de Procedimientos Civiles del Estado de Guerrero.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo "LAS PARTES" se somete a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común con residencia en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente documento y enteradas las partes del contenido, valor, alcance y fuerza legal, se procede a la firma por quienes en este acto intervienen **a los cinco días del mes de noviembre del año 2025, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.**

CARÁTULA DE CONTRATO

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F368/2025/A.D.

PROVEEDOR:					
REPRESENTANTE LEGAL:					
DOMICILIO:					
REGISTRO PADRÓN DE PROVEEDORES COBACH	P-SF/73/2025	R.F.C.			
FUENTE DE INVERSIÓN:	FEDERAL				
TIPO DE ADJUDICACIÓN:	ADJUDICACIÓN DIRECTA				
ADQUISICIÓN DE BANDA DE GUERRA					
N.P.	CONCEPTO	U.M.	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
1	CORNETA DE LATON REGLAMENTARIA CON BOQUILLA DE LATON.	PIEZA			
2	FUNDA PARA CORNETA CON BORDADO DEL COLEGIO DE BACHILLERES.	PIEZA			
				SUBTOTAL	
				IVA 16%	
				TOTAL	

FIRMA DEL CONTRATO: A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2025.

PLAZO DE ENTREGA: 10 DÍAS NATURALES CONTANDO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F368/2025/A.D.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BANDA DE GUERRA a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero (COBACH-GRO), representado por el **MTRO. J. JESÚS VILLANUEVA VEGA**, en su calidad de **Director General**, a quien en lo sucesivo se le llamará "**EL CONTRATANTE**", y por otra parte la empresa _____ representado en este acto por el _____ en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo se denominará "**EL PROVEEDOR**" al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "EL CONTRATANTE":

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado (O.P.D.), de la administración pública del estado de guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto número 490, expedido el 12 de septiembre de 1983, y publicado en el diario oficial número 74, del Gobierno del Estado de Guerrero, el 16 del mismo mes y año, y que fue reformado por decreto 210 de fecha 2 de marzo del año 2001, y publicado en el diario oficial numero 18; que tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en sus características propedéuticas y terminal, estableciendo, organizando, administrando y sosteniendo planteles en diferentes lugares del estado. Que el **C. Director General** está facultado para suscribir el presente contrato y/o otorgar poder legal a terceros en su representación.

2.- Que su representante legal, el **Mtro. Dioy Andréi Mateo García** comparece con el carácter de Apoderado Legal del **Colegio de Bachilleres en el Estado de Guerrero (COBACH-GRO)**, como consta en su Nombramiento, Acta de Protesta ambas de fecha 01 de Diciembre de 2021, así como el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, de fecha 19 de octubre de 2021, acreditado mediante instrumento notarial número **16,894 Volumen CLXIV**, pasado ante la fe del **Lic. Emilio Ignacio Ortiz Uribe**, Notario en Ejercicio, Titular de la Notaria Número Dos, del Distrito Notarial de los Bravo, de fecha 14 de diciembre del año Dos Mil Veintiuno y tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio en términos del artículo 12 fracción VII del Decreto 210, por el que se reforman diversas disposiciones del decreto de creación antes invocado.

3.- Que requiere la contratación para la adquisición de banda de guerra, objeto de este contrato, para los diferentes planteles del COBACH-GRO, los cuales se describirán en el capítulo de cláusulas.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F368/2025/A.D.

4.- Que, para el presente ejercicio fiscal, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente y con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven en la adquisición de banda de guerra, con origen en el **ANEXO DE EJECUCIÓN/APOYO FINANCIERO 2025 SEMS-EL COBACH ESTATAL-GUERRERO**.

5.- Que **"EL COBACH-GRO"** tiene por objeto, difundir, impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en general en su característica propedéutica y con una formación para el trabajo.

6.- Que la adjudicación del presente contrato de adquisición de banda de guerra, se realizó mediante: **Adjudicación Directa**, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 32 Fracción III en relación con el Artículo 60 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, aplicada supletoriamente a la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público** en el **Artículo 35 Fracción III, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia** en lo que no se oponga a la citada Ley.

7.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal, ubicado en Avenida Benito Juárez No. 4, Colonia Centro, C.P. 39000, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II. DE "EL PROVEEDOR":

1.- Que es una Persona Física y comprueba sus generales con la copia de su Acta de Nacimiento previamente cotejada con su original.

2.- Que su representado, cuenta con todas las facultades generales y aun especiales para suscribir el presente contrato.

3.- Que declara estar inscrito en el **Registro Federal de Contribuyentes** de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, con número

4.- Que para lo dispuesto en el Artículo 32-D del código fiscal de la federación vigente presenta en este acto documento expedido por el SAT en el que emita su opinión positiva vigente sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F368/2025/A.D.

5.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de las relaciones con su trabajo.

6.- Que tiene establecido su domicilio en:

mismo que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos.

7.- Que dará observancia y cumplimiento a las especificaciones generales, por **"EL CONTRATANTE"** aplicables a la adquisición de banda de guerra que serán suministrados de acuerdo a la carátula anexa al contrato, así como las características que fueron solicitadas.

Previas las manifestaciones antes vertidas, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. **"EL PROVEEDOR"** se obliga en proporcionar a **"EL CONTRATANTE"**, el suministro de banda de guerra objeto de este contrato, de las partidas siguientes:

N.P	CONCEPTO	U.M.	CANTIDAD	P.U	IMPORTE
1	CORNETA DE LATON REGLAMENTARIA CON BOQUILLA DE LATON.	PIEZA			
2	FUNDA PARA CORNETA CON BORDADO DEL COLEGIO DE BACHILLERES.	PIEZA			
SUBTOTAL					
IVA 16%					
TOTAL					

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. El presente contrato importa la cantidad total de
más el
Impuesto al Valor Agregado (16%)
dando un total de

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F368/2025/A.D.

por concepto de adquisición de banda de guerra, objeto de este contrato, mismo que será cubierto por **"EL CONTRATANTE"** mediante expedición de factura debidamente requisitada a nombre de **"EL CONTRATANTE"**.

TERCERA. DEL CONTRATO. El contrato se debe formalizar, como resultado de la adjudicación directa, en un término no mayor a **5 (cinco) días hábiles** posteriores, contando a partir del día siguiente en que se hubiere notificado al **"EL PROVEEDOR"** el acuerdo y/o fallo respectivo de **"EL CONTRATANTE"**, en concordancia con el **Artículo 62 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.**

CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. **"EL PROVEEDOR"**, se compromete a entregar el material solicitado a más tardar dentro de **diez días naturales**, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato. Dicha entrega se realizará en la **Dirección General** de las instalaciones de **"EL COBACH-GRO"**, con fundamento en el **Artículo 63 Fracción XIV de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, aplicada supletoriamente a la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público** en el **Artículo 66 Fracción XII**, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley.

QUINTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. El pago se hará una vez entregado el material al **"COBACH-GRO"**, en un plazo no mayor a los **20 días hábiles** a partir de la fecha de autorización por parte de **"EL CONTRATANTE"**.

SEXTA. SUPERVISIÓN DE LOS BIENES. **"EL CONTRATANTE"** podrá en todo tiempo, a través de los representantes que al efecto designe, verificar, supervisar y vigilar que el suministro de los materiales objeto de este contrato se realicen conforme a los términos convenidos y, en su caso, hará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a lo pactado.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos en el **artículo 68 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, aplicada supletoriamente en el **Artículo 69 Fracción I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que **no se oponga a la citada Ley**, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato que le sean otorgados por **"EL CONTRATANTE"**.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F368/2025/A.D.

Para garantizar el cumplimiento del contrato, **"EL PROVEEDOR"** presentará fianza por el **10% (diez por ciento)** del importe del monto total del contrato otorgado por la institución de fianzas debidamente autorizada, a favor de **"EL COBACH-GRO"**, misma que será presentada dentro de **cinco días hábiles** posteriores a la firma del contrato y deberá contener las siguientes declaraciones:

- a) Que la fianza se otorga en los términos de este contrato, con una vigencia mínima de un año previo a iniciar el periodo de caducidad.
- b) Que la institución Afianzadora acepta lo preceptuado en los artículos 174, 175, 176, 179, 279, 280, y 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor.

"EL PROVEEDOR" podrá presentar cheque bancario certificado para garantizar el cumplimiento del contrato por el monto de **10% (diez por ciento)** del importe del monto total del contrato.

OCTAVA. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES. El proveedor se obliga a entregar el material de este pedido en las fechas convenidas en los lugares que **"EL CONTRATANTE"** le indique en la inteligencia que de no hacerlo se le aplicaran las sanciones correspondientes a partir del primer día de atraso respecto a la fecha máxima de entrega a razón del 5% del importe de las entregas por cada día hábil de retraso hasta llegar al 10%, quienes infrinjan las disposiciones contenidas en el **Artículo 80 en relación con el Artículo 131 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, aplicada supletoriamente en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en sus Artículos 75, 89, 90, 91, 92 y 94, su reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley.**

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla un período o contrato por causas impuntuales a **"EL CONTRATANTE"** podrá proceder a negar el registro hasta por 12 meses del Padrón de Proveedores.

NOVENA. RELACIONES LABORALES. Por su parte **"EL PROVEEDOR"** en su carácter de empresario, asume toda responsabilidad patronal ante el personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones materia laboral, de seguridad social, fiscal, y de índole civil y penal, por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL CONTRATANTE"** a quien desde ahora lo exime de toda responsabilidad laboral, en relación con sus trabajadores y con los trabajos o pedidos de éste contrato.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F368/2025/A.D.

DÉCIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "LA CONTRATANTE", con fundamento en los Artículos 81, 83, 86 y 88 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, aplicada supletoriamente el Artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley. En cualquier momento rescindir administrativamente este contrato de adquisición de materiales, por causas de interés general o por contravenir a las disposiciones, bases de licitación, procedimientos y requisitos. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** que se estipula en el presente contrato, dará efecto a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL CONTRATANTE"**, así como a las aplicaciones de las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y se le hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Cuando **"EL CONTRATANTE"** determine rescindir el contrato, **"EL PROVEEDOR"** está de acuerdo en que dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de sentencia judicial.

"LA CONTRATANTE", podrá rescindir administrativamente el presente contrato de adquisiciones de materiales, sin responsabilidad para este colegio, con el solo echo de comunicar su decisión por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, en los casos siguientes:

- El incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** al otorgamiento de las garantías de cumplimiento, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiese sufrir **"LA CONTRATANTE"** por el suministro del material solicitado.
- Si **"EL PROVEEDOR"** no ejecutará el suministro de material con los datos y especificaciones convenidas con **"EL CONTRATANTE"**.
- Si no realiza la entrega del material objeto de este contrato a **"EL CONTRATISTA"** eficiente y oportunamente.
- Si se encuentra en algunos de los supuestos de no haber cumplido sus obligaciones contractuales señaladas en la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, aplicada supletoriamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F368/2025/A.D.

DÉCIMA PRIMERA. PROCESO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. En el supuesto de presentarse alguna de las hipótesis de las previstas en las cláusulas anteriores **"EL CONTRATANTE"** requerirá por escrito al **"EL PROVEEDOR"**, para que dentro de un término de cinco días hábiles a partir de la notificación sea subsanada la deficiencia, si al final de dicho término **"EL PROVEEDOR"** no satisface dicho requerimiento **"EL CONTRATANTE"** podrá ejercitar el derecho de rescisión del presente contrato, bastando para ello la comunicación prevista en la cláusula anterior.

DÉCIMA SEGUNDA. CANCELACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato podrá cancelarse en los siguientes casos:

- Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega su garantía exigida en la cláusula séptima.
- Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega la adquisición del material en las condiciones y periodos establecidos.

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente a la adquisición de banda de guerra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que lo establecen.

DÉCIMA CUARTA. DISCREPANCIA. **"LAS PARTES"** convienen que en caso de existir alguna discrepancia entre el contenido del clausurado del presente contrato y alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado.

DÉCIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la **Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, aplicada supletoriamente a la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley. En lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables supletoriamente, el Código Civil y el de Procedimientos Civiles del Estado de Guerrero.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo **"LAS PARTES"** se somete a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común con residencia en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F368/2025/A.D.

Leído el presente documento y enteradas las partes del contenido, valor, alcance y fuerza legal, se procede a la firma por quienes en este acto intervienen **a los diez días del mes de diciembre del año 2025, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.**



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



COLEGIO DE
BACHILLERES
GUERRERO

CARÁTULA DE CONTRATO
CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F382/2025/A.D.

PROVEEDOR:					
REPRESENTANTE LEGAL:					
DOMICILIO:					
REGISTRO PADRÓN DE PROVEEDORES COBACH	P-5F/103/2025	R.F.C.			
FUENTE DE INVERSIÓN:	FEDERAL				
TIPO DE ADJUDICACIÓN:	ADJUDICACIÓN DIRECTA				
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS					
N.P.	CONCEPTO	U.M.	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
1	AIRE COMPRIMIDO PARA ELECTRÓNICOS - SILIMEX, 150GR. P/3 PIEZAS.	PAQUETE			
2	KIT LIMPIADOR DE TECLADO Y PANTALLA - HERRAMIENTAS DE LIMPIEZA, P/3 KITS.	PIEZA			
				SUBTOTAL	
				IVA 16%	
				TOTAL	

FIRMA DEL CONTRATO: A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2025.

PLAZO DE ENTREGA: 10 DÍAS NATURALES CONTANDO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F382/2025/A.D.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero (COBACH-GRO), representado por el **MTRO. J. JESÚS VILLANUEVA VEGA**, en su calidad de **Director General**, a quien en lo sucesivo se le llamará "**EL CONTRATANTE**", y por otra parte la empresa _____ representada en este acto por la _____ en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo se denominará "**EL PROVEEDOR**" al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "EL CONTRATANTE":

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado (O.P.D.), de la administración pública del estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto número 490, expedido el 12 de septiembre de 1983, y publicado en el diario oficial número 74, del Gobierno del Estado de Guerrero, el 16 del mismo mes y año, y que fue reformado por decreto 210 de fecha 2 de marzo del año 2001, y publicado en el diario oficial número 18; que tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en sus características propedéuticas y terminal, estableciendo, organizando, administrando y sosteniendo planteles en diferentes lugares del estado. Que el **C. Director General** está facultado para suscribir el presente contrato y/o otorgar poder legal a terceros en su representación.

2.- Que su representante legal, el **Mtro. Dioy Andréi Mateo García** comparece con el carácter de Apoderado Legal del **Colegio de Bachilleres en el Estado de Guerrero (COBACH-GRO)**, como consta en su Nombramiento, Acta de Protesta ambas de fecha 01 de Diciembre de 2021, así como el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, de fecha 19 de octubre de 2021, acreditado mediante instrumento notarial número **16,894 Volumen CLXIV**, pasado ante la fe del **Lic. Emilio Ignacio Ortiz Uribe**, Notario en Ejercicio, Titular de la Notaria Número Dos, del Distrito Notarial de los Bravo, de fecha 14 de diciembre del año Dos Mil Veintiuno y tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio en términos del artículo 12 fracción VII del Decreto 210, por el que se reforman diversas disposiciones del decreto de creación antes invocado.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F382/2025/A.D.

3.- Que requiere la contratación para la adquisición de materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos, objeto de este contrato, para las diferentes áreas del COBACH-GRO, los cuales se describirán en el capítulo de cláusulas.

4.- Que, para el presente ejercicio fiscal, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente y con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven en la adquisición de materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos, con origen en el **ANEXO DE EJECUCIÓN/APOYO FINANCIERO 2025 SEMS-EL COBACH ESTATAL-GUERRERO**.

5.- Que **"EL COBACH-GRO"** tiene por objeto, difundir, impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en general en su característica propedéutica y con una formación para el trabajo.

6.- Que la adjudicación del presente contrato de adquisición de materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos, se realizó mediante: **Adjudicación Directa**, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 32 Fracción III en relación con el Artículo 60 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, aplicada supletoriamente a la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Artículo 35 Fracción III, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley**.

7.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal, ubicado en Avenida Benito Juárez No. 4, Colonia Centro, C.P. 39000, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II. DE "EL PROVEEDOR":

1.- Que es una Persona Física y comprueba sus generales con la copia de su Acta de Nacimiento previamente cotejada con su original.

2.- Que su representada, cuenta con todas las facultades generales y aun especiales para suscribir el presente contrato.

3.- Que declara estar inscrita en el **Registro Federal de Contribuyentes** de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, con número



CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F382/2025/A.D.

4.- Que para lo dispuesto en el Artículo 32-D del código fiscal de la federación vigente presenta en este acto documento expedido por el SAT en el que emita su opinión positiva vigente sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

5.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de las relaciones con su trabajo.

6.- Que tiene establecido su domicilio en:

mismo que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos.

7.- Que dará observancia y cumplimiento a las especificaciones generales, por **"EL CONTRATANTE"** aplicables a la adquisición de materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos que será suministrado de acuerdo a la carátula anexa al contrato, así como las características que fueron solicitadas.

Previas las manifestaciones antes vertidas, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. **"EL PROVEEDOR"** se obliga en proporcionar a **"EL CONTRATANTE"**, la adquisición de materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos de este contrato, de las partidas siguientes:

N.P	PARTIDA	CONCEPTO	U.M.	CANTIDAD	P.U	IMPORTE
1	2140	AIRE COMPRIMIDO PARA ELECTRÓNICOS - SILIMEX, 150GR. P/3 PIEZAS.	PAQUETE			
2	2140	KIT LIMPIADOR DE TECLADO Y PANTALLA - HERRAMIENTAS DE LIMPIEZA, P/3 KITS.	PIEZA			
SUBTOTAL						
IVA 16%						
TOTAL						

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. El presente contrato importa la cantidad total de más el

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F382/2025/A.D.

Impuesto al Valor Agregado (16%)
dando un total de \$

por concepto de adquisición de materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos, objeto de este contrato, mismo que será cubierto por **"EL CONTRATANTE"** mediante expedición de factura debidamente requisitada a nombre de **"EL CONTRATANTE"**.

TERCERA. DEL CONTRATO. El contrato se debe formalizar, como resultado de la adjudicación directa, en un término no mayor a **5 (cinco) días hábiles** posteriores, contando a partir del día siguiente en que se hubiere notificado al **"EL PROVEEDOR"** el acuerdo y/o fallo respectivo de **"EL CONTRATANTE"**, en concordancia con el **Artículo 62 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.**

CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. **"EL PROVEEDOR"**, se compromete a entregar el material solicitado a más tardar dentro de **diez días naturales**, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato. Dicha entrega se realizará en la **Dirección General** de las instalaciones de **"EL COBACH-GRO"**, con fundamento en el **Artículo 63 Fracción XIV de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, aplicada supletoriamente a la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público** en el **Artículo 66 Fracción XII**, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley.

QUINTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. El pago se hará una vez entregado el material al **"COBACH-GRO"**, en un plazo no mayor a los 20 días hábiles a partir de la fecha de autorización por parte de **"EL CONTRATANTE"**.

SEXTA. SUPERVISIÓN. **"EL CONTRATANTE"** podrá en todo tiempo, a través de los representantes que al efecto designe, verificar, supervisar y vigilar que la adquisición objeto de este contrato se realicen conforme a los términos convenidos y, en su caso, hará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a lo pactado.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos en el **artículo 68 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, aplicada supletoriamente en el **Artículo 69 Fracción I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F382/2025/A.D.

no se oponga a la citada Ley, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato que le sean otorgados por **"EL CONTRATANTE"**.

Para garantizar el cumplimiento del contrato, **"EL PROVEEDOR"** presentará fianza por el **10% (diez por ciento)** del importe del monto total del contrato otorgada por la institución de fianzas debidamente autorizada, a favor de **"EL COBACH-GRO"**, misma que será presentada dentro de **cinco días hábiles** posteriores a la firma del contrato y deberá contener las siguientes declaraciones:

- a) Que la fianza se otorga en los términos de este contrato, con una vigencia mínima de un año previo a iniciar el periodo de caducidad.
- b) Que la institución Afianzadora acepta lo preceptuado en los artículos 174, 175, 176, 179, 279, 280, y 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor.

"EL PROVEEDOR" podrá presentar cheque bancario certificado para garantizar el cumplimiento del contrato por el monto de **10% (diez por ciento)** del importe del monto total del contrato.

OCTAVA. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES. El proveedor se obliga a entregar el material de este pedido en las fechas convenidas en los lugares que **"EL CONTRATANTE"** le indique en la inteligencia que de no hacerlo se le aplicaran las sanciones correspondientes a partir del primer día de atraso respecto a la fecha máxima de entrega a razón del 5% del importe de las entregas por cada día hábil de retraso hasta llegar al 10%, quienes infrinjan las disposiciones contenidas en el **Artículo 80 en relación con el Artículo 131 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, aplicada supletoriamente en la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en sus Artículos 75, 89, 90, 91, 92 y 94, su reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley.**

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla un periodo o contrato por causas impuntuales a **"EL CONTRATANTE"** podrá proceder a negar el registro hasta por 12 meses del Padrón de Proveedores.

NOVENA. RELACIONES LABORALES. Por su parte **"EL PROVEEDOR"** en su carácter de empresario, asume toda responsabilidad patronal ante el personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones materia laboral, de seguridad social, fiscal, y de índole civil y penal, por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL CONTRATANTE"** a quien desde

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F382/2025/A.D.

ahora lo exime de toda responsabilidad laboral, en relación con sus trabajadores y con los trabajos o pedidos de éste contrato.

DÉCIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "LA CONTRATANTE", con fundamento en los Artículos 81, 83, 86 y 88 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, aplicada supletoriamente el Artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley. En cualquier momento rescindir administrativamente este contrato de adquisiciones, por causas de interés general o por contravenir a las disposiciones, bases de licitación, procedimientos y requisitos. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** que se estipula en el presente contrato, dará efecto a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL CONTRATANTE"**, así como a las aplicaciones de las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y se le hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Cuando **"EL CONTRATANTE"** determine rescindir el contrato, **"EL PROVEEDOR"** está de acuerdo en que dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de sentencia judicial.

"LA CONTRATANTE", podrá rescindir administrativamente el presente contrato de adquisiciones, sin responsabilidad para este colegio, con el solo echo de comunicar su decisión por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, en los casos siguientes:

- El incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** al otorgamiento de las garantías de cumplimiento, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiese sufrir **"LA CONTRATANTE"** por el material solicitado.
- Si **"EL PROVEEDOR"** no ejecutará la adquisición con los datos y especificaciones convenidas con **"EL CONTRATANTE"**.
- Si no realiza la entrega del material objeto de este contrato a **"EL CONTRATISTA"** eficiente y oportunamente.
- Si se encuentra en algunos de los supuestos de no haber cumplido sus obligaciones contractuales señaladas en la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, aplicada supletoriamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F382/2025/A.D.

demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley.

DÉCIMA PRIMERA. PROCESO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. En el supuesto de presentarse alguna de las hipótesis de las previstas en las cláusulas anteriores **"EL CONTRATANTE"** requerirá por escrito al **"EL PROVEEDOR"**, para que dentro de un termino de cinco días hábiles a partir de la notificación sea subsanada la deficiencia, si al final de dicho termino **"EL PROVEEDOR"** no satisface dicho requerimiento **"EL CONTRATANTE"** podrá ejercitar el derecho de rescisión del presente contrato, bastando para ello la comunicación prevista en la cláusula anterior.

DÉCIMA SEGUNDA. CANCELACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato podrá cancelarse en los siguientes casos:

- Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega su garantía exigida en la cláusula séptima.
- Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega el material en las condiciones y periodos establecidos.

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente a la adquisición objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que lo establecen.

DÉCIMA CUARTA. DISCREPANCIA. **"LAS PARTES"** convienen que en caso de existir alguna discrepancia entre el contenido del clausurado del presente contrato y alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado.

DÉCIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la **Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, aplicada supletoriamente a la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley, en lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables supletoriamente, el Código Civil y el de Procedimientos Civiles del Estado de Guerrero.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo **"LAS PARTES"** se somete a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común con residencia en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo,

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F382/2025/A.D.

Guerrero, y por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente documento y enteradas las partes del contenido, valor, alcance y fuerza legal, se procede a la firma por quienes en este acto intervienen **a los doce días del mes de diciembre del año 2025, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.**

CARÁTULA DE CONTRATO

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F414/2025/A.D.

PROVEEDOR:					
REPRESENTANTE LEGAL:					
DOMICILIO:					
REGISTRO PADRÓN DE PROVEEDORES COBACH	P-SF/03/2025	R.F.C.			
FUENTE DE INVERSIÓN:	FEDERAL				
TIPO DE ADJUDICACIÓN:	ADJUDICACIÓN DIRECTA				
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA					
N.P.	CONCEPTO	U.M.	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
1	TRAPEADOR DE MICROFIBRA C/24 PIEZAS.	CAJA			
2	JALADOR DE LAMINA.	CAJA			
3	ESCOBA CERDAS SUAVES PALMA DE ORO.	CAJA			
4	RECOGEDOR PLASTICO.	PIEZA			
5	CHAROLA DE USOS MULTIPLES PARA LIMPIEZA.	PIEZA			
SUBTOTAL					
IVA 16%					
TOTAL					

FIRMA DEL CONTRATO: A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2025.

PLAZO DE ENTREGA: 10 DÍAS NATURALES CONTANDO A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F414/2025/A.D.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero (COBACH-GRO), representado por el **MTRO. J. JESÚS VILLANUEVA VEGA**, en su calidad de **Director General**, a quien en lo sucesivo se le llamará "**EL CONTRATANTE**", y por otra parte la empresa _____ representado en este acto por el _____ en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo se denominará "**EL PROVEEDOR**" al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "EL CONTRATANTE":

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado (O.P.D.), de la administración pública del estado de guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto número 490, expedido el 12 de septiembre de 1983, y publicado en el diario oficial número 74, del Gobierno del Estado de Guerrero, el 16 del mismo mes y año, y que fue reformado por decreto 210 de fecha 2 de marzo del año 2001, y publicado en el diario oficial numero 18; que tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en sus características propedéuticas y terminal, estableciendo, organizando, administrando y sosteniendo planteles en diferentes lugares del estado. Que el **C. Director General** está facultado para suscribir el presente contrato y/o otorgar poder legal a terceros en su representación.

2.- Que su representante legal, el **Mtro. Dioy Andréi Mateo García** comparece con el carácter de Apoderado Legal del **Colegio de Bachilleres en el Estado de Guerrero (COBACH-GRO)**, como consta en su Nombramiento, Acta de Protesta ambas de fecha 01 de Diciembre de 2021, así como el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, de fecha 19 de octubre de 2021, acreditado mediante instrumento notarial número **16,894 Volumen CLXIV**, pasado ante la fe del **Lic. Emilio Ignacio Ortiz Uribe**, Notario en Ejercicio, Titular de la Notaria Número Dos, del Distrito Notarial de los Bravo, de fecha 14 de diciembre del año Dos Mil Veintiuno y tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio en términos del artículo 12 fracción VII del Decreto 210, por el que se reforman diversas disposiciones del decreto de creación antes invocado.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F414/2025/A.D.

3.- Que requiere la contratación para la adquisición de material de limpieza, objeto de este contrato, para las diferentes áreas del COBACH-GRO, los cuales se describirán en el capítulo de cláusulas.

4.- Que, para el presente ejercicio fiscal, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente y con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven en la adquisición de material de limpieza, con origen en el **ANEXO DE EJECUCIÓN/APOYO FINANCIERO 2025 SEMS-EL COBACH ESTATAL-GUERRERO**

5.- Que **"EL COBACH-GRO"** tiene por objeto, difundir, impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en general en su característica propedéutica y con una formación para el trabajo.

6.- Que la adjudicación del presente contrato de adquisición de material de limpieza, se realizó mediante: **Adjudicación Directa**, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 32 Fracción III en relación con el Artículo 60 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, aplicada supletoriamente a la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Artículo 35 Fracción III, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley.**

7.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal, ubicado en Avenida Benito Juárez No. 4, Colonia Centro, C.P. 39000, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II. DE "EL PROVEEDOR":

1.- Que es una Persona Física y comprueba sus generales con la copia de su Acta de Nacimiento previamente cotejada con su original.

2.- Que su representado, cuenta con todas las facultades generales y aun especiales para suscribir el presente contrato.

3.- Que declara estar inscrito en el **Registro Federal de Contribuyentes** de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, con número

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F414/2025/A.D.

4.- Que para lo dispuesto en el Artículo 32-D del código fiscal de la federación vigente presenta en este acto documento expedido por el SAT en el que emita su opinión positiva vigente sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

5.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de las relaciones con su trabajo.

6.- Que tiene establecido su domicilio en:

mismo

que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos.

7.- Que dará observancia y cumplimiento a las especificaciones generales, por **"EL CONTRATANTE"** aplicables a los materiales de limpieza que serán suministrados de acuerdo a la carátula anexa al contrato, así como las características que fueron solicitadas.

Previas las manifestaciones antes vertidas, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. **"EL PROVEEDOR"** se obliga en proporcionar a **"EL CONTRATANTE"**, el suministro de material de limpieza objeto de este contrato, de las partidas siguientes:

N.P	PARTIDA	CONCEPTO	U.M.	CANTIDAD	P.U	IMPORTE
1	2160	TRAPEADOR DE MICROFIBRA C/24 PIEZAS.	CAJA			
2	2160	JALADOR DE LAMINA.	CAJA			
3	2160	ESCOBA CERDAS SUAVES PALMA DE ORO.	CAJA			
4	2160	RECOGEDOR PLASTICO.	PIEZA			
5	2160	CHAROLA DE USOS MULTIPLES PARA LIMPIEZA.	PIEZA			
SUBTOTAL						
IVA 16%						
TOTAL						

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F414/2025/A.D.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. El presente contrato importa la cantidad total de más el

Impuesto al Valor Agregado (16%)
dando un total de

por concepto de suministro de material de limpieza, objeto de este contrato, mismo que será cubierto por **"EL CONTRATANTE"** mediante expedición de factura debidamente requisitada a nombre de **"EL CONTRATANTE"**.

TERCERA. DEL CONTRATO. El contrato se debe formalizar, como resultado de la adjudicación directa, en un término no mayor a **5 (cinco) días hábiles** posteriores, contando a partir del día siguiente en que se hubiere notificado al **"EL PROVEEDOR"** el acuerdo y/o fallo respectivo de **"EL CONTRATANTE"**, en concordancia con el **Artículo 62 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.**

CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. **"EL PROVEEDOR"**, se compromete a entregar los materiales solicitado a más tardar dentro de **diez días naturales**, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato. Dicha entrega se realizará en la **Dirección General** de las instalaciones de **"EL COBACH-GRO"**, con fundamento en el **Artículo 63 Fracción XIV de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, aplicada supletoriamente a la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público** en el **Artículo 66 Fracción XII**, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley.

QUINTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. El pago se hará una vez entregado el material al **"COBACH-GRO"**, en un plazo no mayor a los 20 días hábiles a partir de la fecha de autorización por parte de **"EL CONTRATANTE"**.

SEXTA. SUPERVISIÓN. **"EL CONTRATANTE"** podrá en todo tiempo, a través de los representantes que al efecto designe, verificar, supervisar y vigilar que el suministro de material objeto de este contrato se realicen conforme a los términos convenidos y, en su caso, hará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a lo pactado.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos en el **artículo 68 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, aplicada supletoriamente en el **Artículo 69 Fracción I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F414/2025/A.D.

no se oponga a la citada Ley, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato que le sean otorgados por **"EL CONTRATANTE"**.

Para garantizar el cumplimiento del contrato, **"EL PROVEEDOR"** presentará fianza por el **10% (diez por ciento)** del importe del monto total del contrato otorgado por la institución de fianzas debidamente autorizada, a favor de **"EL COBACH-GRO"**, misma que será presentada dentro de **cinco días hábiles** posteriores a la firma del contrato y deberá contener las siguientes declaraciones:

- a) Que la fianza se otorga en los términos de este contrato, con una vigencia mínima de un año previo a iniciar el periodo de caducidad.
- b) Que la institución Afianzadora acepta lo preceptuado en los artículos 174, 175, 176, 179, 279, 280, y 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor.

"EL PROVEEDOR" podrá presentar cheque bancario certificado para garantizar el cumplimiento del contrato por el monto de **10% (diez por ciento)** del importe del monto total del contrato.

OCTAVA. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES. El proveedor se obliga a entregar los materiales de este pedido en las fechas convenidas en los lugares que **"EL CONTRATANTE"** le indique en la inteligencia que de no hacerlo se le aplicaran las sanciones correspondientes a partir del primer día de atraso respecto a la fecha máxima de entrega a razón del 5% del importe de las entregas por cada día hábil de retraso hasta llegar al 10%, quienes infrinjan las disposiciones contenidas en el **Artículo 80 en relación con el Artículo 131 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, aplicada supletoriamente en la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en sus Artículos 75, 89, 90, 91, 92 y 94, su reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley.**

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla un periodo o contrato por causas impuntuales a **"EL CONTRATANTE"** podrá proceder a negar el registro hasta por 12 meses del Padrón de Proveedores.

NOVENA. RELACIONES LABORALES. Por su parte **"EL PROVEEDOR"** en su carácter de empresario, asume toda responsabilidad patronal ante el personal que ocupe con motivo de los trabajos, materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones, materia laboral, de seguridad social, fiscal, y de índole civil y penal, por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL CONTRATANTE"** a quien desde

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F414/2025/A.D.

ahora lo exime de toda responsabilidad laboral, en relación con sus trabajadores y con los trabajos o pedidos de éste contrato.

DÉCIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "LA CONTRATANTE", con fundamento en los Artículos 81, 83, 86 y 88 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, aplicada supletoriamente el Artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley. En cualquier momento rescindir administrativamente este contrato de adquisición de materiales, por causas de interés general o por contravenir a las disposiciones, bases de licitación, procedimientos y requisitos. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** que se estipula en el presente contrato, dará efecto a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL CONTRATANTE"**, así como a las aplicaciones de las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y se le hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Cuando **"EL CONTRATANTE"** determine rescindir el contrato, **"EL PROVEEDOR"** está de acuerdo en que dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de sentencia judicial.

"LA CONTRATANTE", podrá rescindir administrativamente el presente contrato de adquisiciones de materiales, sin responsabilidad para este colegio, con el solo echo de comunicar su decisión por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, en los casos siguientes:

- El incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** al otorgamiento de las garantías de cumplimiento, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiese sufrir **"LA CONTRATANTE"** por el suministro de los materiales solicitados.
- Si **"EL PROVEEDOR"** no ejecutará el suministro de materiales con los datos y especificaciones convenidas con **"EL CONTRATANTE"**.
- Si no realiza la entrega de materiales objeto de este contrato a **"EL CONTRATISTA"** eficiente y oportunamente.
- Si se encuentra en algunos de los supuestos de no haber cumplido sus obligaciones contractuales señaladas en la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, aplicada supletoriamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F414/2025/A.D.

demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley.

DÉCIMA PRIMERA. PROCESO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. En el supuesto de presentarse alguna de las hipótesis de las previstas en las cláusulas anteriores **"EL CONTRATANTE"** requerirá por escrito al **"EL PROVEEDOR"**, para que dentro de un termino de cinco días hábiles a partir de la notificación sea subsanada la deficiencia, si al final de dicho termino **"EL PROVEEDOR"** no satisface dicho requerimiento **"EL CONTRATANTE"** podrá ejercitar el derecho de rescisión del presente contrato, bastando para ello la comunicación prevista en la cláusula anterior.

DÉCIMA SEGUNDA. CANCELACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato podrá cancelarse en los siguientes casos:

- Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega su garantía exigida en la cláusula séptima.
- Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega la adquisición de materiales en las condiciones y periodos establecidos.

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente a la adquisición de materiales objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que lo establecen.

DÉCIMA CUARTA. DISCREPANCIA. **"LAS PARTES"** convienen que en caso de existir alguna discrepancia entre el contenido del clausurado del presente contrato y alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado.

DÉCIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la **Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, aplicada supletoriamente a la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley, en lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables supletoriamente, el Código Civil y el de Procedimientos Civiles del Estado de Guerrero.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo **"LAS PARTES"** se somete a la jurisdicción de los

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F414/2025/A.D.

Tribunales del fuero común con residencia en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente documento y enteradas las partes del contenido, valor, alcance y fuerza legal, se procede a la firma por quienes en este acto intervienen **a los diecinueve días del mes de diciembre del año 2025, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.**